LA OPINION

EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN REGIONAL

FUNDADO EN 1922

Ica, Sábado 5 de Octubre de 2024 | "EN ICA NACIÓ LA PATRIA" | Precio S/ 1.00 | 24 Págs.

EsSalud Ica recibe área de más de 10,000 m2

Municipalidad de Salas entrega terreno para construcción de policlínico



Rector Dante Calderón anuncia reformas en la UNICA

Ministerio Público y Sutran coordinan suscripción de convenio para optimizar control de transporte en Ica

Realizan disertación sobre el proceso independentista y el combate de Palpa



Presidente de la CSJ Ica Juramentó a Jueces Supernumerarios de este Distrito Judicial



Qali Warma: Municipalidad de Nasca entrega menaje y cocina a instituciones educativas de El Pajonal



Ministerio Público y Sutran coordinan suscripción de convenio para optimizar control de transporte en Ica



Con el objetivo de aunar esfuerzos, el Ministerio Publico del Distrito Fiscal de Ica y la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías -Sutran-, iniciaron las coordinaciones para la suscripción de un convenio marco de cooperación interinstitucional que permita a ambas instituciones realizar una

fiscalización eficaz de la seguridad vial en la región Ica.

El encuentro se efectuó ayer, viernes 4 de octubre, en la sala de reuniones de la Presidencia, donde estuvo presente la presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ica, Carmen Huayre Proaño, y el superintendente de la Sutran, Abel Alvarado Huertas, quienes coincidieron en la importancia de redoblar esfuerzos por la seguridad y protección de la ciudadanía.

En ese sentido, las autoridades presentes acordaron impulsar el trabajo conjunto, como acciones preventivas y operativos de inteligencia para promover una mejor calidad en el servicio de transporte de personas con estándares de seguridad adecuados.

Asimismo, se concertó la implementación de actividades de capacitacióndirigidas a estudiantes, docentes y funcionarios de los gobiernos regionales y locales de Ica.

Durante la reunión también estuvieron presentes el administrador del Distrito Fiscal de Ica, licenciado Rolando Santa Cruz Obregón; el gerente de Articulación Territorial, Eusebio José Félix Murga, y la jefa de la Unidad Desconcentrada de Ica, Carmen Lucila Sánchez Bravo.



INEI Ica inició actualización cartográfica en el distrito de Los Aquijes

- Registro estadístico que se inició esta semana, recogerá nuevos datos del crecimiento censal alcanzado en los últimos años.



En el corazón de uno de los distritos con mayor producción de nuestra bebida de bandera y de gran crecimiento comercial y urbanístico, comenzó a ejecutarse esta semana la actualización cartográfica, para conocer y contar con datos precisos el nuevo mapa censal.

Precisamente, tras concluir la reunión con las autoridades de este distrito, encabezadas por su alcalde Edward Amorotto Ramos, este ofreció su apoyo con el desarrollo del registro estadístico, así como las medidas de seguridad para los registradores durante las visitas que realizan a cada vivienda.

El director de la Oficina Departamental de Estadística e Informática, Martín Paredes Chávez, señaló que el país experimentó en los últimos años importantes cambios en su estructura socioeconómica y demográfica: el covid 19, la inmigración internacional, eventos climáticos extremos como el fenómeno del Niño Costero y los efectos secundarios del ciclón Yaku, y la creación de nuevos distritos, que impactaron en el crecimiento y desarrollo del país.

Para conocer estas variaciones de la realidad socioeconómica del país, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) inició a nivel nacional la ejecución de la actualización cartográfica el 16 de abril del 2024.

Consideró que la participación de la población es importante, respondiendo a las preguntas de los registradores y está referida a la ubicación geográfica y censal, dirección, uso de local, condición de ocupación de la vivienda, datos del responsable de hogar, número de suministro de luz de la vivienda, e identificación de establecimiento y actividad económica.

"El objetivo de esta actualización es contar con datos a nivel territorial y conocer el número de viviendas, información que servirá como herramienta para la planificación de rutas de empadronamiento de los próximos censos nacionales, XIII de Población, el VIII de Vivienda y el IV de Comunidades Indígenas a ejecutarse el próximo año". Indicó.

El gobierno declaró de interés y prioridad nacional la ejecución de los Censos Nacionales XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas a realizarse en el 2025, y considera necesario disponer de estadísticas confiables y oportunas, que permitan un mejor uso de los recursos del Estado, focalizando la intervención de los programas sociales y mejorar las condiciones de vida de los peruanos.



LA OPINIÓN
DIARIO INFORMATIVO INDEPENDIENTE

Fundado el 5 de Setiembre de 1922

Gerente General: Ricardo Bravo Tueros
Directora: Lic. María Isabel Tueros Mannarelli

www.diariolaopinion.pe
web@diariolaopinion.pe d_laopinion@yahoo.es

Oficinas:
ICA - Av. Municipalidad Nº 132 Galería Sta Angela Of. 03
Telf: 056225107 **Cel:** 955-692222 **Taller:** 056645315
CHINCHA ALTA - Los Ángeles N°148 Of. 02 **Teléfono** - 956 484 542
NASCA.- Of. Concesionaria Jr. Arica Nº 405 **Cel:** 956510492
LIMA - Diarios Provincias **Telf:** 472 - 4595

CHINCHA- PISCO - PALPA - MARCONA - PUQUIO

AÑO: CIII Número: 26,169

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 99-2590

Con éxito se realizó clausura de la Semana de la Calidad

Con la finalidad de promover la importancia de la calidad en los servicios de salud y sensibilizar a los profesionales, instituciones y la comunidad sobre la necesidad de mejorar continuamente la atención en salud, la Dirección Regional de Salud llevó a cabo la ceremonia de clausura de la Semana de la Calidad, que tuvo lugar en el auditorio de la Universidad "San Juan Bautista".



La celebración de la calidad en salud es de gran importancia por varias razones:

1. Mejora de resultados: Promueve la implementación de prácticas que mejoran los resultados de salud de los pacientes, reduciendo complicaciones y mejorando la efectividad de los tratamientos.

2. Seguridad del paciente: Aumenta la conciencia sobre la importancia de la seguridad en la atención médica, ayudando a prevenir errores y eventos adversos.

3. Cultura de mejora continua: Fomenta una cultura organizacional centrada en la mejora continua, donde se evalúan y ajustan procesos para ofrecer servicios de salud más eficientes y efectivos.

4. Empoderamiento del paciente: Informa y empodera a los pacientes sobre sus derechos y la importancia de recibir atención de calidad, incentivando su participación activa en el cuidado de su salud.

5. Interacción y colaboración: Facilita el intercambio de experiencias y buenas prácticas entre profesionales de la salud, mejorando la colaboración y el trabajo en equipo.

6. Reconocimiento y motivación: Reconoce el esfuerzo de los profesionales y las instituciones que se dedican a mejorar la calidad, lo que puede servir de motivación para seguir innovando y mejorando.

7. Responsabilidad social: Refuerza el compromiso de los sistemas de salud con la comunidad, asegurando que se prioricen las necesidades y expectativas de los pacientes

Al respecto, el doctor Víctor Montalvo Vásquez, director regional de Salud, refirió que "estamos trabajando para fortalecer la atención integral en el primer nivel de atención; ello no sólo se refiere a los servicios de salud enfocados en la parte asistencial, sino también en el buen trato al paciente".

"En tal sentido, nuestra Oficina de Calidad, liderada por la C.D. Wendy Bustamante, viene efectuando constantemente visitas inopinadas a los establecimientos de salud de Ica para evaluar la calidad de la atención que se viene ofertando en los puestos de salud y, posteriormente, elaborar su plan de mejora para cada establecimiento de salud. Seguiremos trabajando, pensando siempre en nuestra razón de ser, que son nuestros pacientes que diariamente acuden al establecimiento de salud más cercano, y brindarles accesibilidad a los servicios de salud, siempre con calidad y calidez, ese es nuestro compromiso y el de nuestro gobernador regional, abogado Jorge Hurtado Herrera", concluyó.

Es preciso indicar que Gestión de Calidad en Salud de la Diresa Ica es líder de la Macro Región Centro (Ayacucho, Huancavelica, Junín, Pasco, Huánuco, Ica), por lo cual, durante el evento estuvieron presentes los representantes de Huánuco y Lima Región.

Municipalidad de La Tinguiña inauguró Polideportivo en la Zona "C" del distrito



La municipalidad distrital de La Tinguiña, poniendo en práctica el slogan de "Mente sana en cuerpo sano", invirtió 1´269,051.21 soles en la construcción de un moderno polideportivo, obra denominada "Mejoramiento del Servicio Deportivo y Recreativo en el CC. PP. Sector Zona C-1", que fue inaugurado oficialmente y puesto al servicio de los jóvenes para que puedan practicar su deporte favorito, asi como para realizar reuniones oficiales, no sociales, dijo el alcalde Juan Vargas Valle, en la ceremonia de inauguración, que fue muy concurrida.

El burgomaestre del distrito, al dirigirse a los presentes, dijo que el polideportivo tiene techos de estructura metálica -que será duradero-, tribunas, losa deportiva, iluminación, cerco perimétrico, grass sintético, juegos infantiles, ya que se viene trabajando para favorecer a todos los niveles etarios y en favor el pueblo. Es por ello que se vienen construyendo diques en la quebrada Cansas para que no perjudiqué al distrito y mucho menos a la ciudad de Ica, ya que las aguas llegan al rio Ica con mucha fuerza, producto de la intensidad de los huaycos que bajan.

También anunció la culminación de otros polideportivos, como es el Armando Villanueva que pronto será inaugurado; igualmente, están listas para ser puestas al servicio de la población diversas calles del distrito, con nuevas pistas y veredas, como la calle Micaela Bastidas. Asimismo, anunció que ya se dio inicio a los trabajos de la tan ansiada Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del distrito; ya se están instalando más de 10 km de tuberías y que para el próximo año deberá estar culminada la obra.

Otra de las obras que ya está por culminar es el puente de Santa Rosa en el sector Chanchajalla, con lo cual se va a descongestionar el tráfico vehicular enormemente, pues saldrán a la carretera Panamericana en forma directa y ya no tendrán necesidad de ingresar a la ciudad de Ica.

Finalmente, Vargas Valle anunció la total remodelación de la plaza José Olaya, plaza tantos años olvidada, que será totalmente remodelada con el apoyo del alcalde provincial Carlos Reyes, que viene apoyando con personal técnico para levantar las ocho observaciones que se han realizado. Pronto todo estará resuelto y así su pronta ejecución será una de las más modernas del distrito y que todo ello estará al servicio de las familias de La Tinguiña para pasar momentos de sano esparcimiento.

La ceremonia oficial de inauguración culminó con el tradicional develamiento de la placa recordatoria, a cargo de los padrinos, que fueron los señores Qiao Zilog y Gai Baide, así como la vecina María Ballón Palomino. Finalmente, se hizo entrega de las llaves del polideportivo a la junta administradora que será la encargada de cuidar y dar mantenimiento al mismo.





ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2024-MDP-CM

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CELEBRACION DEL MATRIMONIO COMUNITARIO 2025

14 DE AGOSTO DEL 2024

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 14 de agosto de 2024, el Informe N° 077-2024-OREC-MDP/SGSS, emitido por la Oficina de Registro Civil, de fecha 05 de agosto de 2024, el Acuerdo de Concejo N° 037-2024-MDP-CM, de fecha 14 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Titulo Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción alordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8), artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal: "aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan las municipalidades, el mismo precepto constitucional ha otorgado expresamente al Concejo municipal la función normativa en los asuntos de su competencia; la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone en su artículo 40° que las normas municipales son de carácter obligatorio, siendo la ordenanza la de mayor jerarquía en la estructura normativa, por medio de las cuales se regulan las materias en las que la municipalidad tiene competencias;

Que, el artículo 233° del Código Civil, señala que la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú; asimismo, estableciendo en el artículo 248° del mismo cuerpo legal, las formalidades y requisitos para la celebración de Matrimonios Civiles, señalando que "quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararan oralmente o por escrito ante el Alcalde Provincial o Distrital del domicilio de cualquiera de ellos(...)";

Que, según lo establecido en el artículo 234° de la norma antes descrito, el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones del código civil, a fin de hacer vida común. El marido y la mujer tienen en el hogar autoridad, consideraciones, derechos, deberes y responsabilidades iguales;

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 20°, inciso 16), de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es una atribución del Alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, mediante Informe N° 486-2024-MDP/OGAJ, de fecha 08 de agosto del 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; es de la OPINION que es PROCEDENTE se apruebe un Matrimonio Comunitario y se EXONERE mediante Ordenanza Municipal;

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9°, y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por Unanimidad de los señores Regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo, y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CELEBRACION DEL MATRIMONIO COMUNITARIO 2025

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2025, en el Distrito de Paracas, a realizarse el día 08 de marzo del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que los requisitos indispensables para contraer Matrimonio Civil Comunitario, deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Paracas.

ARTÍCULO TERCERO.- EXONERESE, del pago de los derechos administrativos correspondientes a la tramitación del Matrimonio Comunitario, a las parejas inscritas para la celebración del Matrimonio Comunitario 2025, aprobado su celebración en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Secretaría la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el diario encargado de los avisos judiciales y su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Paracas.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



Colegio de Ingenieros realizará este año elecciones institucionales con voto electrónico



EL Colegio de Ingenieros del Perú, Consejo Departamental de Ica, este año realizara elecciones para renovar su junta directiva para el periodo 2025 – 2026; para ello se viene modernizando con lo último en la tecnología y este año pondrán en práctica el voto electrónico. Con este sistema, los miembros de la orden ya no tendrán la justificación de que no pudieron emitir su voto porque se encontraban trabajando muy lejos de la ciudad, pues en las elecciones podrán hacer uso del voto electrónico. Este es el anuncio que ha realizado la Comisión Electoral del referido colegio.

Los requisitos que se necesitan para hacer uso de este nuevo método de sufragio institucional es que los miembros de la orden solo tienen que ingresar al MAD, para poder validar y actualizar sus datos personales, sobre todo su correo electrónico y celular (https://votoelectronicocip.cip.org.pe/) y para que no haya motivo para argumentar fraude o suplantación tendrá que usar la opción Biofacial, para lo cual debera de instalar antes el APP ID Perú, con lo cual podrá ser corroborada la autenticidad del profesional del CIP. Igualmente, otro de los requisitos para poder acceder a este servicio de voto electrónico será estar habilitado y no tener deudas, lo que significa estar al día en sus aportaciones al CIP Ica, después de lo cual estarán totalmente habilitados.

Asimismo, la comisión electoral informó que los candidatos adherentes tuvieron plazo hasta el 15 de setiembre para la incorporación al segundo padrón; los votantes tienen plazo hasta el 7 de noviembre para la incorporación al tercer padrón. También recordó a los miembros de la orden que el voto es obligatorio, de lo contrario se harán acreedores a una multa de acuerdo al reglamento de la comisión, por lo que piden a todos los agremiados a participar en este acto democrático para seguir mejorando la vida profesional de los constructores del Perú.

Reconocen a médicos de hospitales de Chincha

– Por estar al frente en primera línea durante el periodo de pandemia y su amplia trayectoria profesional.



En sesión solemne celebrada por la municipalidad provincial de Chincha, en antesala al Día de la Medicina Peruana, fueron condecorados profesionales de la salud de los hospitales René Toche Groppo de EsSalud y del Hospital San José.

Entre los distinguidos estuvieron los médicos Romy Morales, Lita del Río, Bryan Donayre Palomino, Hugo Medina Sesarego, además del actual director del hospital René Toche Groppo, doctor Luis Guillermo Saravia Pachas, quien durante la batalla contra el coronavirus estuvo al frente del área Covid.

"Fue uno de los momentos más críticos de nuestra humanidad y como médicos todavía en una línea muy peligrosa, y encima teniendo la responsabilidad de salvar vidas, pues significó una lucha del día a día, cada minuto y hasta cada segundo era un reto que enfrentamos con profesionalismo, por la vocación misma que tenemos como médicos", expresó Saravia Pachas.

(Marco Pachas Castilla)





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
¡Ahora sí!
ALCALDÍA

ORDENANZA MUNICIPAL N°013-2024-MDP-CM

Paracas, 20 de septiembre de 2024

VISTO:

El Informe N° 116-2024-MDP/GM/GDEL/SGPT, de fecha 05 de agosto del 2024, la Subgerencia de Promoción del Turismo, remite el Proyecto de la Ordenanza Municipal que **DECLARA INTANGIBLE LA ZONA COMPRENDIDA EN LA JURISDICCION DEL CHACO EN LOS PERIMETROS INTERNOS Y EXTERNOS DE LA ZONA URBANA Y PROHIBE EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN LA VIA PUBLICA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N.º 28607, las Municipalidades Distritales son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972.

Que, la Constitución Política del Estado en el Artículo 195º, inciso 8 establece la competencia de los Gobiernos Locales entre ellas desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de turismo conforme a Ley.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo V del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 86, las Municipalidades son órganos de promoción del desarrollo económico local, desarrollo fundamentalmente cimentado en el ámbito del Distrito de Paracas y en la actividad turística.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 79º, inciso 3.6.4 prescribe como una de las facultades el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, así como realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales y de servicios. Adicionalmente en sus Artículos 46º y 47º hace mención de la capacidad sancionadora de los Gobiernos Locales, prescribiendo como una de las sanciones que puede aplicarse a los administrados las multas en función de la gravedad de la falta.

Que, el Artículo 82° de la Ley 27972, numeral 15 señala que las municipalidades, en materia de educación, cultura y recreación, tienen como competencias y funciones específicas fomentar el turismo sostenible, así como regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes.

Qué, el Decreto Legislativo N° 1044 aprueba la Ley de Represión de la Competencia Desleal que tiene por finalidad detener todo acto o conducta de competencia desleal que tenga por efecto real o potencial, afectar o impedir el adecuado funcionamiento del proceso competitivo.

Que, en tal sentido compete a la Municipalidad Distrital de Paracas, normar, regular y proteger las inversiones privadas de las acciones informales crecientes en el Destino Turístico Paracas.

Que, del informe realizado por la Sub Gerencia de Promoción del Turismo se detallan factores de la realidad problemática que genera el comercio ambulatorio, el mismo que constituye un sector informal que incluye a personas que laboran aisladamente o en grupos comerciales asociados tales como hogares y trabajadores vinculados a micro negocios que operan sin un local, es decir, en plena vía pública, en ese mismo contexto se aprecia qué, en el Chaco - Paracas diversos tipos de comerciantes y vendedores, destacan los que "deambulan" tomando poco a poco espacios dedicados a tránsito peatonal, llámense veredas, adoquinados, terrazas u otros. El sector informal está constituido por personas que operan fuera de los marcos legales y normativos que rigen la actividad económica. Por lo tanto, pertenecer al sector informal supone estar al margen de las cargas tributarias y normas legales estatales nacionales, no obstante, implica además no contar con la protección y los servicios que el Estado a través del Gobierno Local puede ofrecer.

Que, el Gobierno Local de Paracas propende la formalidad como base en la estructura económica para garantizar el dinamismo de la cadena laboral, estableciendo en adelante facilitación, reubicación y asistencia técnica a los comerciantes locales que debidamente organizados guarden acatamiento estricto a las bases legales municipales, así como parámetros de conducta;

Que, el Gobierno Local de Paracas debe establecer programas orientados a generar nuevos emprendimientos relacionados a turismo a través de la creación y ejecución de dichos programas municipales;

Que, se ha comprobado la situación de personas naturales de escasos recursos económicos, las cuales a través del comercio informal generan desorden y perjudican el ornato, siendo el objetivo de la gestión dar al sector una renovada imagen turística, mantener limpieza, orden, seguridad y proteger los comercios locales por ser Paracas una de las ciudades más importantes del País en materia turística;

Que, es rigurosamente necesario fomentar y crear mayores empleos formales, dinamizar la economía local, otorgar una imagen turística como corresponde y fortalecer la organización del vecindario local con emprendedores formales para garantizar y mantener las disposiciones del Gobierno Local.

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2024-MDP/GDEL, de fecha 18 de abril del 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico Local, CONCLUYE que es de la opinión previa la aprobación de la ordenanza propuesta por la subgerencia de promoción del turismo que DECLARA INTANGIBLE LA ZONA COMPRENDIDA EN LA JURISDICCION DEL CHACO EN LOS PERIMETROS INTERNOS Y EXTERNOS Y PROHIBE EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN LA VIA PUBLICA, se debe dejar sin efecto la Ordenanza N° 007-2021-CMP, y sugiere remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de que se brinde Asesoría Legal;

Que, mediante Informe N° 306-2024-MDP/OGAJ, de fecha 08 de mayo del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA que se solicite a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, la aclaración de los puntos observados y remitir un proyecto de ordenanza definitivo para que sea revisado y tratado en Sesión de Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 0064-2024-MDP/GDEL/SGPT, de fecha 14 de mayo del 2024, la Subgerencia de Promoción del Turismo, comunica que, de las coordinaciones realizadas, se ha tomado conocimiento del Informe N° 306-2024-MDP/OGAJ, la que determina las Observaciones a la Gerencia de Desarrollo Económico y su INFORME TECNICO N° 001-2024-MDP/GDEL, subsanado las observaciones;

Que, mediante Informe N° 427-2024-MDP/GDEL, de fecha 08 de Julio del 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico Local, remite el Informe N° 0064-2024-MDP/GDEL/SGPT, para conocimiento y trámite correspondiente para la Oficina General de Asesoría Jurídica;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
¡Ahora sí!
ALCALDÍA

Que, mediante Informe N° 437-2024-MDP/OGAJ, de fecha 08 de Julio del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA que se solicite a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, remitir un proyecto de Ordenanza definitivo para que sea revisado y tratado en Sesión de Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 116-2024-MDP/GM/GDEL/SGPT, de fecha 05 de junio del 2024, la Subgerencia de promoción del Turismo, remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que DECLARA INTANGIBLE LA ZONA COMPRENDIDA EN LA JURISDICCION DEL CHACO EN LOS PERIMETROS INTERNOS Y EXTERNOS DE LA ZONA URBANA Y PROHIBE EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN LA VIA PUBLICA;

Que, mediante Informe N° 521-2024-MDP/GDEL, de fecha 23 de agosto del 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico Local, traslada la documentación al Gerente Municipal para conocimiento y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 533-2024-MDP/OGAJ, de fecha 26 de agosto del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA que es procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que DECLARA INTANGIBLE LA ZONA COMPRENDIDA EN LA JURISDICCION DEL CHACO EN LOS PERIMETROS INTERNOS Y EXTERNOS DE LA ZONA URBANA Y PROHIBE EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN LA VIA PUBLICA, por lo que debe de elevarse al Concejo Municipal para su debate y resuelva conforme a sus atribuciones;

Por lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8º del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades se propone la:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA INTANGIBLE LA ZONA COMPRENDIDA EN LA JURISDICCIÓN DEL CHACO EN LOS PERÍMETROS INTERNOS Y EXTERNOS DE LA ZONA URBANA Y PROHÍBE EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9°, y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por Unanimidad de los señores Regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo, y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta; se aprobó la siguiente:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar zona intangible todo el perímetro interno y externo de la zona urbana de la jurisdicción de El Chaco y los espacios que la comprenden tales como: Asentamiento Humano Alberto Tataje, Asentamiento Humano Alan García Pérez, Boulevard El Chaco, perímetros de malecones norte y sur, ingreso malecón principal, ingreso principal del Muelle El Chaco, perímetros Este y Oeste de la Marina Turística, comprensión de la totalidad de la Av. Los Libertadores, Plazuela José Abelardo Quiñones, Plazuela Grau y zonas con calles adyacentes de ingreso hacia las zonas de playa desde la avenida principal.

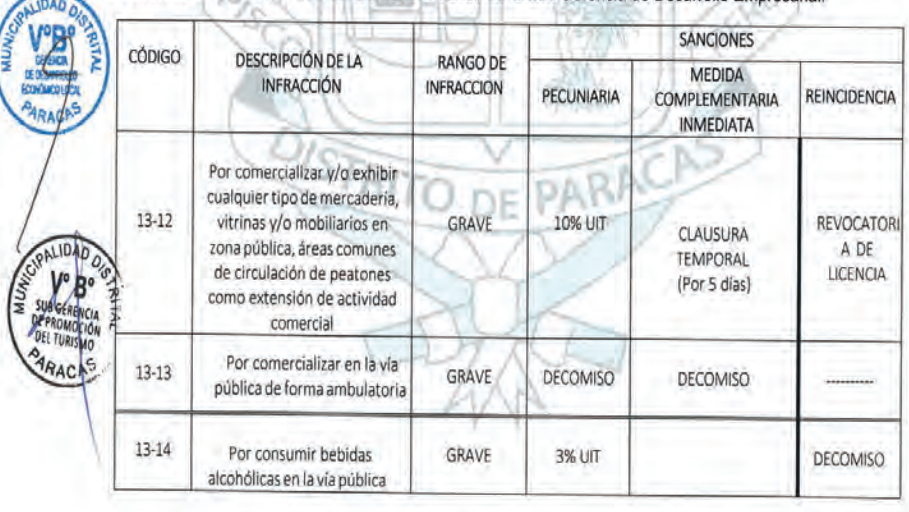
ARTICULO SEGUNDO. - Prohibir el comercio ambulatorio de productos, así como espectáculos públicos con o sin fines de lucro durante las 24 horas del día, a excepción de pasacalles, festivales, días de celebración nacional, actividades deportivas y acciones de carácter cultural y/o que reflejen el cuidado de la salud, la vida, el turismo, la identidad local y el medio ambiente.

ARTICULO TERCERO. - Queda prohibida la venta de todo producto tangible relacionado a alimentación, bebidas, dulces, artesanía, bisutería, accesorios diversos, ropa y otros en espacios públicos bajo dominio de la Municipalidad Distrital de Paracas.

ARTICULO CUARTO. - Dejar sin efecto permisos vigentes con el objetivo de comercializar ambulatoriamente, no obstante, posterior al filtro municipal, el Gobierno Local considerará promover la formalidad con el objetivo de posibilitar la mejora de la calidad de vida del residente local a través de un Plan de Acción presentado por la Gerencia Competente.

ARTICULO QUINTO. - Prohibir el consumo y venta de bebidas alcohólicas en la vía pública bajo jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Paracas.

ARTICULO SEXTO.- Agréguese al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAS), Reglamento de Aplicaciones y Sanciones Administrativas (RASA) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Paracas a fin de considerar las infracciones con multa y medidas que corresponden por parte de la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Fiscalización Municipal y la Gerencia de Desarrollo Económico Local a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Empresarial.



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	RANGO DE INFRACCION	SANCIONES		
			PECUNIARIA	MEDIDA COMPLEMENTARIA INMEDIATA	REINCIDENCIA
13-12	Por comercializar y/o exhibir cualquier tipo de mercadería, vitrinas y/o mobiliarios en zona pública, áreas comunes de circulación de peatones como extensión de actividad comercial	GRAVE	10% UIT	CLAUSURA TEMPORAL (Por 5 días)	REVOCATORIA DE LICENCIA
13-13	Por comercializar en la vía pública de forma ambulatoria	GRAVE	DECOMISO	DECOMISO	---------
13-14	Por consumir bebidas alcohólicas en la vía pública	GRAVE	3% UIT		DECOMISO

ARTÍCULO SEPTIMO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Secretaria la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el diario encargado de los avisos judiciales y su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Paracas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



Av. Los Libertadores s/n - Urbanización el Golf - Paracas
www.muniparacas.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
¡Ahora sí!
ALCALDÍA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2023-CM-MDP



Paracas, 29 de noviembre del 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS



VISTO:



En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de noviembre, el Informe N° 3015-2023-MDP/GDHS, de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, referido a la aprobación del proyecto que establece la **"ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA TENENCIA Y REGISTRO DE CANES EN EL DISTRITO DE PARACAS"**;

CONSIDERANDO:



QUE, LOS GOBIERNOS LOCALES, CONFORME AL ARTICULO 195° DE LA VIGENTE CONSTITUCIÓN POLÍTICA, TIENEN COMPETENCIA PARA REGULAR LA SALUD VECINAL, SANEMIENTO Y MEDIO AMBIENTE;

QUE, CONFORNME A LA LEY General de Salud N° 26842, en su Artículo 124º en aplicación a las normas de salud a nivel nacional con los órganos desconcentrados o descentralizados, estos quedan facultados para disponer dentro de su ámbito, medidas de prevención y control en las materias de su competencia;

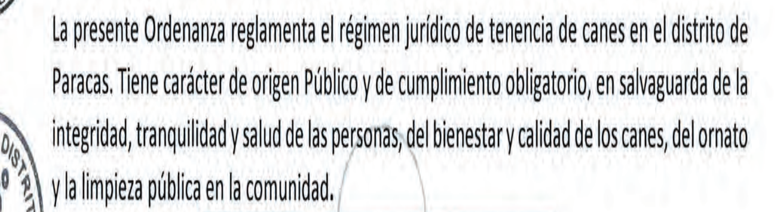
Que, dentro de la Ley de desarrollo constitucional se ha determinado que es competencia específica compartida de las municipalidades provinciales, regular la sanidad animal conforme el numeral 2.3 del artículo 80º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, existe una problemática local respecto a los canes, en especial los potencialmente peligrosos, por lo que, es necesario normar las disposiciones señaladas en el Régimen Jurídico de Canes;

Que las municipalidades representan al vecindario fomentando a su vez el bienestar en su jurisdicción;

Que, la Ley N° 27596 de Ley que regula el Régimen Jurídico de canes y Decreto Supremo N° 006-2002-SA, establece la competencia municipal para llevar el registro de canes, otorgar la licencia respectiva, supervisar el establecimiento de las medidas de seguridad necesarias para albergar a canes considerados peligrosos, disponer el internamiento de los canes en los casos en que se incumpla cualquiera de los deberes y obligaciones establecidas en la Ley de la referencia, se requiere de la ordenanza municipal adecuada a la realidad del distrito de Paracas, y con las garantías legales que se deben tener;

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y por MAYORIA DE VOTOS ha aprobado lo siguiente:



ORDENANZA REGLAMENTA LA TENENCIA

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°- DEFINICION Y AMBITO.

La presente Ordenanza reglamenta el régimen jurídico de tenencia de canes en el distrito de Paracas. Tiene carácter de origen Público y de cumplimiento obligatorio, en salvaguarda de la integridad, tranquilidad y salud de las personas, del bienestar y calidad de los canes, del ornato y la limpieza pública en la comunidad.

ARTÍCULO 2°-ALCANCE

Se sujetarán a disposiciones de la presente ordenanza los criadores, propietarios, adiestradores, así como, las personas que se dediquen a la tenencia, comercio y transporte de canes especialmente aquellos potencialmente peligrosos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
¡Ahora sí!
ALCALDÍA



ARTÍCULO 3°-EXCLUIDOS

Están excluidos de la presente Ordenanza los canes pertenecientes a las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, Municipalidades, Empresas Privadas de Seguridad (expresamente autorizadas, que operan dentro del distrito y que cuenten con canes adiestrados para los fines de vigilancia y seguridad) que se regirán por sus propias normas, y aquellos canes que sirvan como guías de personas que sufran limitaciones físicas, que hayan sido adiestrados para tales fines.



ARTÍCULO 4.- RAZA O TIPOS DE CANES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

Para la presente Ordenanza son "Canes potencialmente peligrosos", además de los considerados por la Ley N° 27596, todos aquellos que han sido adiestrados para peleas o que hayan participado en ellas, los que tengan antecedentes de agresividad contra las personas, así como los híbridos o cruces de diferentes razas que no puedan asegurar su sociabilidad, temperamento o carácter, se incluye aquellos adiestrados para incrementar y reforzar su agresividad.



Se consideran como razas de canes potencialmente peligrosos Pit Bull Terrier, Dogo Argentino, Fila Brasilero, Tosa Japonés, Bullmastiff, Doberman y Rotweller, según R. M N° 1776-2002- SA-DM.

ARTÍCULO 5.- BASE LEGAL.

a) Ley N° 27596 Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes.

b) Ley N° 26842 Ley General de Salud.

c) Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades



d) Ley N° 27265 Ley de Protección a los animales domésticos y a los Animales Silvestres Mantenidos Cautiverio.

e) Decreto Supremo N° 006-2002.SA Que aprueba el Reglamento de la Ley que Regula el Régimen Jurídico de canes.

f) Ley 27657 Ley del Ministerio de Salud.



g) Ley n° 31311, ley que prioriza la esterilización de perros y gatos como componente de la política nacional de salud pública.

TITULO II DE LOS DERECHOS Y TENENCIA DE CANES

ARTÍCULO 6°. - DE LOS DERECHOS DE LOS CANES



Todo can tiene derecho a la protección de la vida, a su integridad física que incluye la salud y la alimentación que debe brindarle su propietario, tenedor o criador, a fin de que pueda desarrollarse en un ambiente apropiado, en armonía y sociabilidad con la comunidad. Corresponde a las personas señaladas en el Artículo 2º cumplir con lo establecido en la presente ordenanza y otros relacionados con su tenencia.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
¡Ahora sí!

ALCALDÍA





ARTÍCULO 7°. - DE LA TENENCIA DE CANES

Las personas naturales o jurídicas podrán tener la tenencia de canes en su predio si cuentan con un espacio mínimo vital que garantice las condiciones higiénicas sanitarias de salubridad del medio ambiente, que no genere riesgos y peligros para la salud humana o animal, además de no alterar el bienestar y tranquilidad de los vecinos.



ARTÍCULO 8°. - DE LOS PROPIETARIOS Y CRIADORES DE CANES

Toda persona, sea natural o jurídica que se dedique a la crianza, reproducción y venta de canes, deberá inscribirse y llevar cursos de capacitación en una organización reconocida por el estado, o las organizadas por la municipalidad distrital de Paracas, con la finalidad de asegurar una correcta tenencia y convivencia con canes en especial los de raza potencialmente peligrosas.

Todo propietario y criador de canes, está obligado a:

a) Identificarlo, registrarlo y obtener la licencia respectiva de acuerdo at Artículo 6° y Artículo 12° de la presente Ordenanza.



b) Alimentarlo diariamente acorde a los requerimientos nutricionales. El alimento casero debe ser preparado higiénicamente y con insumos salubres. El alimento preparado industrialmente debe contar con el Registro Sanitario con indicación de la fecha de vencimiento.

c) Proveerlo de agua segura y fresca de manera permanente.

d) No alimentarlos con desechos o productos contaminados o en descomposición.

e) No permitir que hurguen en la basura.



f) No someterlo a prácticas de crueldad ni maltratos bajo ninguna circunstancia.

g) Contar con un espacio mínimo requerido y en buenas condiciones higiénico sanitarias, que le permita al animal tener una buena calidad de vida.

h) Adoptar medidas oportunas para evitar la reproducción incontrolada.



i) Observar cualquier cambio de comportamiento, hábitos y costumbres que sean anormales y asistirlos con un Médico Veterinario Colegiado.

j) Mantenerlos alejados de otros animales, si es que esto pueda provocar peleas y la transmisión de enfermedades infecciosas y zoonosis.

k) Contar con un programa sanitario, que esté bajo la supervisión de un Médico Veterinario Colegiado.



l) Entregarlos a albergues o establecimientos autorizados, cuando no puedan ser mantenidos bajo las condiciones que señala el presente Reglamento.

m) Cumplir con las medidas de seguridad y aquellas establecidas en la presente Ordenanza.

n) Informar a la municipalidad correspondiente la transferencia bajo cualquier modalidad.



o) Reportar a la autoridad competente la zoonosis.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
¡Ahora sí!

ALCALDÍA



ARTÍCULO 9°.- DE LAS PELEAS DE CANES.

Queda terminantemente prohibido la organización de peleas de canes sea en lugares públicos o privados, así como su promoción, fomento y publicidad bajo la responsabilidad que le correspondiera a sus promotores, organizadores y propietarios.

ARTÍCULO 10º DEL SACRIFICIO DE LOS CANES

Serán objeto de sacrificio, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27596, los canes siguientes:



10.1 Los que causen daños físicos graves o la muerte de personas o animales. Se entenderá como daño físico grave cualquier agresión que requiera descanso o atención médica o veterinaria, por un período superior a 15 (quince) días, el mismo que será calificado por el profesional médico correspondiente.

10.2 Los que hayan participado en peleas organizadas clandestinas.



10.3 Los recogidos por la Municipalidad y que en un plazo de 30 (treinta) días no sean reclamados por sus propietarios o tenedores y aquellos que tienen la condición de vagos o de dueño desconocido.

- El sacrificio de canes se realizará, previa cuarentena para descartar enfermedades transmisibles al hombre y se efectuará mediante el método de eutanasia.



- Están exceptuados del sacrificio los canes que actúen en defensa de la integridad física de su propietario, poseedor o de un tercero, de la integridad de la propiedad privada o en defensa propia y de sus crías.

La eutanasia la realizará un Médico Veterinario Colegiado, de no existir tal profesional, esta actividad estará a cargo de un técnico capacitado.



El sacrificio del can se realizará conforme a las disposiciones y procedimientos establecidos por la ley N° 27265 Ley de Protección a los Animales Domésticos y a los Animales Silvestres mantenidos en cautiverio.

Para la aplicación de este artículo se tendrá en cuenta la Ley N° 27444, Ley de procedimiento Administrativo General en lo referente al procedimiento administrativo Sancionador.



ARTÍCULO 11.- DE LA ESTERILIZACIÓN

La Autoridad de Salud dispondrá la esterilización cuando las características del animal determinen un comportamiento de agresividad incontrolada. Dicho método podrá ser aplicado también para el control de la población canina.

No existe responsabilidad administrativa, penal ni civil por parte de la autoridad de salud que realice la esterilización señalada en el párrafo precedente.

En base a la Ley 31311, en su artículo 4; LA ESTERILIZACIÓN COMO COMPONENTE DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SALUD, la esterilización de perros y gatos forma parte de la tenencia responsable de estos animales, y busca evitar problemas de sobrepoblaciones



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
¡Ahora sí!
ALCALDÍA



y abandonos. La esterilización es un componente de la política nacional de salud pública y se establece como el método principal en los programas de salud para el control del crecimiento poblacional de perros y gatos. La esterilización es complementaria a la vacunación en los programas de prevención y control de las enfermedades zoonóticas y metaxénicas generadas por estos animales en el territorio nacional. Y en su Artículo 5.- Promoción de la esterilización; El Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, incluye entre sus estrategias, en el marco de la tenencia y convivencia responsable de perros y gatos, el control de la población de estos, promoviendo a través de los gobiernos locales la ejecución de la esterilización, para lo cual toma en cuenta las características socioculturales particulares de cada grupo poblacional y de las localidades donde se decida intervenir para ejecutar esa estrategia.



TITULO III DE LA IDENTIFICACION, REGISTRO Y LICENCIA DE CANES

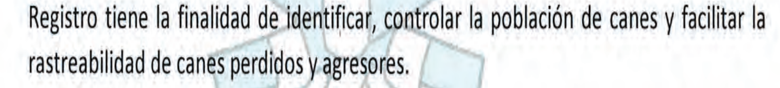
ARTÍCULO 12•. - DE LA IDENTIFICACION DE CANES.



La identificación está dirigida a todos los canes y especialmente a los canes potencialmente peligrosos. La identificación se realizará mediante distintivos permanentes, Mediante marcaciones externas (consistentes en aretado y/o marcación quirúrgica en el pabellón auricular derecho en perros, y marcación quirúrgica en el pabellón auricular derecho en gatos). Se ejecuta de manera obligatoria en perros y gatos comunitarios, ferales y sin tenedor o propietario. Queda prohibida toda maniobra destinada a la extracción, destrucción o desactivación de los dispositivos de identificación permanentes externos o implantados en los animales de compañía.



ARTÍCULO 13•. - DEL REGISTRO MUNICIPAL DE CANES



Registro tiene la finalidad de identificar, controlar la población de canes y facilitar la rastreabilidad de canes perdidos y agresores.



Crease el Registro Municipal de canes a cargo de la Sub Gerencia de Sanidad, por lo que los propietarios o responsables de la tenencia de los canes del distrito de Paracas, registraran a todos los canes que tuvieran a su cargo especialmente los considerados potencialmente peligrosos, dicho registro se realizara de manera transitoria según la primera disposición transitoria, la cual será de manera obligatoria y deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener mayoría de edad y capacidad física, este último en caso de tenencia de canes considerados peligrosos.

b) Acreditar domicilio fijo en la Provincia. En viviendas sujetas al régimen de propiedad horizontal sólo estará permitida la presencia permanente de canes, cuando la Junta de Propietarios así lo determine. Sí no existiera Junta de Propietarios instalada se requerirá el consentimiento unánime de todos los condominios.



c) Certificado de aptitud psicológica expedido por psicólogo colegiado, en caso de solicitar la tenencia de canes considerados peligrosos, el cual debe ser visado por la autoridad de salud de la jurisdicción.



d) No haber sido sancionado conforme a la Ley N° 27596 su reglamento y a la presente ordenanza en los tres (3) años anteriores al momento de adquisición o tenencia de canes considerados potencialmente peligrosos.

ARTÍCULO 14º -CONTENIDO DEL REGISTRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
¡Ahora sí!
ALCALDÍA

El Registro Municipal de canes contendrá la siguiente información:

IDENTIFICACION DEL CAN



- Nombre del can.
- Sexo.
- Fecha de nacimiento.
- Fecha de deceso.



Son requisitos para obtener la licencia de canes y para su transferencia:

a) Solicitud dirigida al Alcalde Distrital.
b) Declaración jurada que contenga los siguientes datos nombre del can, fecha de nacimiento, nombre y apellido del propietario, DNI, dirección.
c) Fotocopia del DNI del propietario.
d) Dos fotografías del can, una de frente y otra de costado a colores.
e) Certificado de Salud Animal y de vacunación antirrábica (canes mayores de tres meses) expedido por un médico veterinario colegiado y hábil en el ejercicio de la profesión.
f) Certificado de Salud físico y mental para propietarios de canes considerados peligrosos, dichos certificados deben estar visado por la autoridad de salud de la jurisdicción.
g) Pago de la tasa correspondiente.

El procedimiento está sujeto a calificación previa con silencio administrativo positivo, siendo el plazo del procedimiento de siete días hábiles.

ARTÍCULO 15.- COMUNICACIONES OBLIGATORIAS



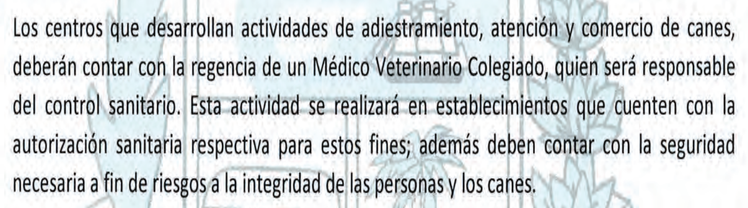
El propietario del can registrado deberá de comunicar a la Sub Gerencia de Sanidad, si hace cambio de domicilio, la venta, traspaso, donación, pérdida o muerte del animal para la depuración del registro municipal del can. Tal comunicación es gratuita, pero su incumplimiento es sancionable con multa.

El procedimiento está sujeto a calificación previa con silencio administrativo positivo, siendo el plazo del procedimiento de siete días hábiles.

TITULO IV DE LOS CENTROS DE ADIESTRAMIENTO, ATENCIÓN COMERCIO DE CANES



ARTÍCULO 16.- DE LA REGENCIA.



Los centros que desarrollan actividades de adiestramiento, atención y comercio de canes, deberán contar con la regencia de un Médico Veterinario Colegiado, quien será responsable del control sanitario. Esta actividad se realizará en establecimientos que cuenten con la autorización sanitaria respectiva para estos fines; además deben contar con la seguridad necesaria a fin de riesgos a la integridad de las personas y los canes.



ARTÍCULO 17.-Los centros de adiestramiento, atención y comercio de canes deberán:

1. Contar con la licencia Municipal de Funcionamiento.
2. Contar con la Autorización Sanitaria expedida por el Ministerio de Salud.
3. Los centros de adiestramiento deberán contar con el informe favorable de una organización Cinológica reconocida por el Estado.
4. Contar con personal capacitado en el manejo de canes y poseer elementos de protección como vestimenta apropiada, guantes cuando fuese necesario y vacunación preventiva contra la rabia.
5. Contar con instalaciones y ambientes adecuados desde el punto de vista higiénico sanitario como jaulas, caniles, exhibidores u otros, que permitan que los canes puedan movilizarse, asimismo deberán tener depósitos para su alimento y agua.
6. Evitar ruidos que ocasionen molestias al vecindario, debiendo tomar las medidas correctivas.
7. Eliminar los residuos sólidos de forma permanente y adecuada.
8. Notificar cualquier zoonosis a las actividades de salud.







ARTÍCULO 18.- DE ADIESTRAMIENTO DE ANIMALES

Además de lo señalado en el Artículo 9, queda prohibido cualquier tipo de adiestramiento de animales dirigidos a acrecentar y reforzar su agresividad. El adiestramiento de canes de compañía, guías, guardianes y de defensa, deberá ser realizado por adiestradores que cuenten con un certificado emitido por una de las organizaciones Cinológica reconocidas por el Estado, que acredite su capacitación.



Los adiestradores deberán comunicar a la organización cada seis (6) meses la relación de personas que han hecho adiestrar a su animal indicando la identificación de éste.

ARTÍCULO 19.- ADIESTRAMIENTO DE ANIMALES EN LUGARES PUBLICOS



No se podrá realizar adiestramiento de canes en lugares públicos como parques, losas deportivas, parques zonales, entre otros, sin autorización de la municipalidad respectiva. El entrenamiento en estos lugares se realizará solamente sobre disciplina básica y obediencia.

ARTÍCULO 20.- DE COMERCIO DE CANES



Las personas que se dedican al comercio de canes deberán proporcionar al comprador Información sobre la raza o tipo del can ofrecido, como el aspecto general, temperamento, comportamiento y expresión del animal. Queda prohibido el comercio informal de canes.

ARTÍCULO 21.- DE CENTRO DE ATENCION VETERINARIA



Los Médicos Veterinarios Colegiados de práctica privada, así como las clínicas, consultorios veterinarios o cualquier otro centro de atención, deberán llevar un archivo de las historias clínicas de los canes; objeto de vacunación, desparasitación o tratamientos, el que estará a Disposición de la Autoridad de Salud competente cuando sea requerido.

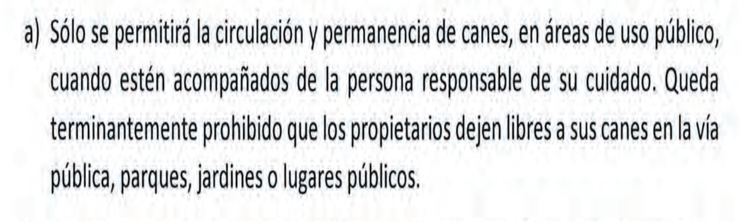
TITULO V DE LA CIRCULACION Y TRANSPORTE DE CANES

ARTÍCULO 22.- DE EXPORTACION, IMPORTACION DE CANES AL PAIS

Con fines de exportación, importación o tránsito, todos los canes que ingresen, salgan o transiten por el país, deberán ir acompañados de la documentación requerida o expedida por el SENASA del Ministerio de Agricultura.

Los canes que se transfieran deberán estar desparasitados y vacunados, lo que deberá acreditarse con el certificado veterinario respectivo. El transferente que no cumpla con esta disposición, es responsable de las enfermedades controlables mediante vacunación.

ARTÍCULO 23.- DE CIRCULACION DE CANES EN ÁREAS DE USO PÚBLICO



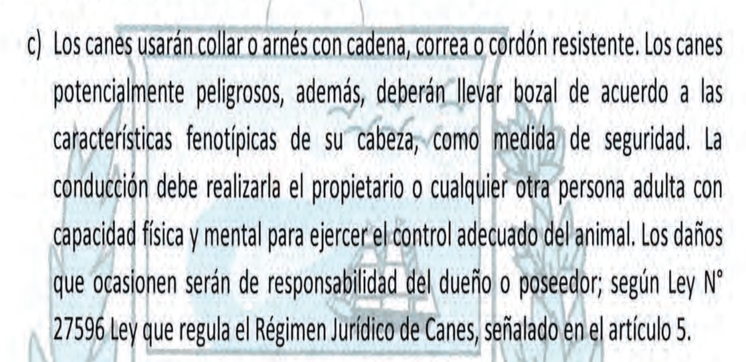
a) Sólo se permitirá la circulación y permanencia de canes, en áreas de uso público, cuando estén acompañados de la persona responsable de su cuidado. Queda terminantemente prohibido que los propietarios dejen libres a sus canes en la vía pública, parques, jardines o lugares públicos.





b) Los canes estarán provistos del distintivo de identificación otorgado según se estipula en el Artículo 12.





c) Los canes usarán collar o arnés con cadena, correa o cordón resistente. Los canes potencialmente peligrosos, además, deberán llevar bozal de acuerdo a las características fenotípicas de su cabeza, como medida de seguridad. La conducción debe realizarla el propietario o cualquier otra persona adulta con capacidad física y mental para ejercer el control adecuado del animal. Los daños que ocasionen serán de responsabilidad del dueño o poseedor; según Ley N° 27596 Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes, señalado en el artículo 5.





d) Queda prohibido el ingreso de canes a espectáculos deportivos, culturales, y otros de asistencia masiva de personas, así como en piscinas y lugares de recreación, exceptuándose los parques públicos a los que deberán concurrir de conformidad con lo dispuesto en el literal c del Artículo 23 de la presente ordenanza.



e) Quedan exceptuados los casos en los que se realicen eventos propios de canes, donde la responsabilidad recaerá en los organizadores y/o propietarios.

f) Las autoridades municipales determinarán los puntos y las horas en que podrán circular o permanecer los canes en playas, no destinadas a la recreación de las personas o al turismo.



ARTÍCULO 24.- RECOLECCIÓN DE CANES.

La Autoridad Municipal procederá a la recolección de aquellos canes que circulando por la vía pública no cuenten con lo señalado en el artículo anterior y/o ataquen causando daño a personas u otros animales, y aquellos cuyos propietarios o poseedores no cumplan con la presente ordenanza.

ARTÍCULO 25.- MEDIOS DE TRANSPORTE.

El traslado de canes en vehículos interprovinciales, sin ninguna excepción, se realizará en cajas o jaulas adecuadas a las necesidades fisiológicas del can, y además deben poseer dimensiones apropiadas al tamaño del animal. Las cajas o jaulas deben estar debidamente desinsectadas y

desinfectadas, la ubicación de ésta será en lugares apropiados (bodega de los vehículos) siempre y cuando no le cause daño o sufrimiento.



El traslado de canes en vehículos particulares se hará de manera que el can no perturbe al conductor.

Los conductores de taxis se reservarán el derecho de transportar canes en su vehículo

ARTÍCULO 26.- ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

En los diferentes establecimientos públicos se considerará que:



a) Por razones de salud pública está prohibido el ingreso de canes a establecimientos de salud, camales o mataderos, establecimientos de fabricación de alimentos, centros de acopio, distribución, comercialización, expendio de alimentos y bebidas de consumo humano como restaurantes y afines, mercados de abasto, bodegas, supermercados y otros.



b) Los responsables de establecimientos públicos y alojamientos, como hoteles, hostales, albergues, pensiones y similares podrán permitir a su criterio, el ingreso y permanencia de canes en su establecimiento, de lo contrario señalar visiblemente tal prohibición.

TITULO VI DE LA RESPONSABILIDAD POR LOS DAÑOS QUE CAUSEN LOS CANES



ARTÍCULO 27.- El presente título, establece las disposiciones relacionadas a la responsabilidad derivada de los daños que causen los canes a personas y otros animales.

ARTÍCULO 28.- DAÑOS A PERSONA Y ANIMALES.



a) Es obligación del propietario, tenedor o criador de un can, prestar el auxilio y socorrer a la víctima, y si fuera el caso llevarlo a un centro médico para su atención inmediata.

b) Si un can ocasiona lesiones graves a una persona, el dueño estará obligado a cubrir el costo total de la hospitalización, medicamentos y cirugía reconstructiva necesaria, hasta la recuperación total, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios a que hubiera lugar. Esta disposición no es de aplicación cuando se actúa en defensa propia (crías), de terceros o dé la propiedad privada.

c) Si el can ocasiona lesiones graves a otro animal, el dueño estará obligado a cubrir el costo que demande su restablecimiento. En caso de que el animal atacado muriese a favor del perjudicado una indemnización equivalente a 0.5 UIT. Esta



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
¡Ahora sí!
ALCALDÍA

disposición no es de aplicación cuando se actúa en defensa propia (crías), de terceros o dé la propiedad privada.



d) El abandono de la víctima por parte del propietario o responsable del can constituye delito sujetándose a lo dispuesto en el Libro II, Título I, Capítulo IV del Código Penal.

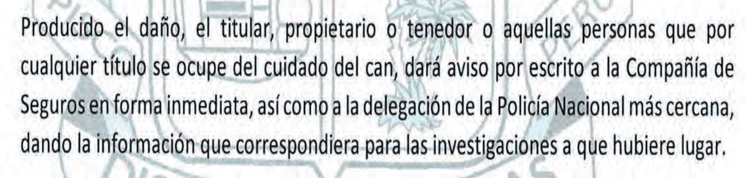
e) Todo animal que muerda deberá ser observación por 10 días en el centro antirrábico, u otro que designe la autoridad de salud.

f) Las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, Municipalidades, Defensa Civil y/o Empresas Privadas de Seguridad, serán responsables de las lesiones ocasionadas en caso que canes de su propiedad injustificadamente causen daños a personas o animales.



ARTÍCULO 29.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Los propietarios de canes potencialmente peligrosos señalados en el Artículo 4º de la presente Ordenanza, deberán contratar un seguro de responsabilidad civil contra los daños que pueda ocasionar el can de su propiedad; la cobertura del seguro será para cada víctima y será limitada por los montos previstos en la indicada póliza y será de carácter anual, su acreditación será requisito para obtener el registro a que se refiere el Artículo 13º de la presente ordenanza.



Producido el daño, el titular, propietario o tenedor o aquellas personas que por cualquier título se ocupe del cuidado del can, dará aviso por escrito a la Compañía de Seguros en forma inmediata, así como a la delegación de la Policía Nacional más cercana, dando la información que correspondiera para las investigaciones a que hubiere lugar.



Las acciones penales y de indemnización civil se regirán por la Ley sobre la materia.



ARTÍCULO 30.- Es obligación de la Policía Nacional, auxiliar a la víctima y realizar las investigaciones del caso reportando a la municipalidad que correspondiera el incidente, materia de la investigación.

TITULO VII DE LAS OBLIGACIONES HIGIENICOS SANITARIAS Y AMBIENTALES

ARTÍCULO 31.- DEL PROPIETARIO

Será responsabilidad del propietario, criador, tenedor o comerciante, mantener a los canes que estén bajo su custodia en adecuadas condiciones higiénicas sanitarias y con los cuidados y atenciones necesarias para satisfacer las necesidades fisiológicas, nutricionales y de bienestar, de acuerdo a las características de cada raza o tipo de can, mencionado en el artículo 6 de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 32.- DE LA VIVIENDA

Las personas poseedoras de canes deberán mantener su vivienda y linderos libres de roedores, pulgas, garrapatas, y otros vectores. Se usarán plaguicidas de uso en salud pública, autorizados por el Ministerio de Salud, respaldado con el artículo 7 de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 33.-DEL AMBIENTE



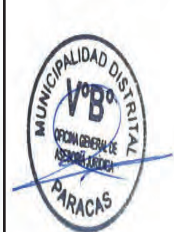
El ambiente en el que se cría o mantiene a los canes, además de la casa, caseta, artículos u otros, deberán mantenerse limpios y desinfectados, libre de malos olores y para ello se usará desinfectantes autorizados por el Ministerio de Salud.

La crianza de canes en las azoteas se requiere condiciones de higiene y salubridad, para evitar la contaminación del medio ambiente Se prohíbe el reclutamiento de canes en las azoteas de los inmuebles en condiciones de insalubridad y aislamiento. Estas condiciones serán corroboradas por la Autoridad Municipal correspondiente



ARTÍCULO 34.- DE LAS DEPOSICIONES DEL CAN EN AREA PÚBLICA URBANA

El conductor o guía del can es responsable del recojo de las deposiciones que éstos dejen en áreas de uso público de las zonas urbanas. La Municipalidad correspondiente establecerá un área apropiada para el uso de las necesidades de los canes en lugares apropiados, con una señalización visible y establecerá las acciones respectivas para la eliminación de estas deposiciones, mediante la ordenanza correspondiente.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
¡Ahora sí!
ALCALDÍA

ARTÍCULO 35.- DE ABANDONO DE CANES ENFERMOS O MUERTOS



Se prohíbe abandonar a los canes enfermos o muertos en la vía pública. Las Municipalidades identificarán a los responsables e impondrán las sanciones correspondientes. Podrán solicitar el auxilio de la Policía Nacional para el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.



TITULO VIII DE LOS ASPECTOS EDUCATIVOS

ARTÍCULO 36.-El Ministerio de Salud, Municipalidades y Organizaciones reconocidas por el Estado, en coordinación con el Ministerio de Educación, desarrollarán programas de capacitación y educación sanitaria, sobre la tenencia de canes, zoonosis, sus mecanismos de transmisión y medidas sanitarias, como forma de prevenir y proteger la salud pública.

Igualmente, el municipio promoverá charlas, eventos, seminarios entre otros sobre manejo, cuidado y salud del can.

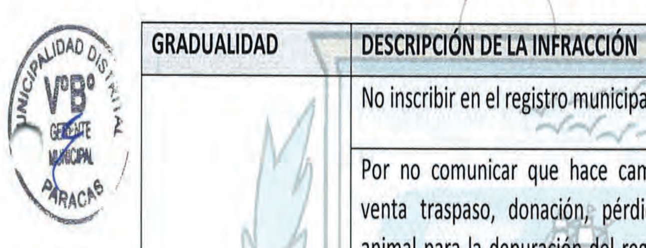


TITULO IX DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 37.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiese lugar, constituyen infracciones administrativas:

A). -INFRACCIONES LEVES: Considerándose infracciones leves a las que no causen daño material y físico, y el no cumplimiento de la ordenanza del régimen jurídico de canes.











GRADUALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	UIT
	No inscribir en el registro municipal al can	4% UIT
	Por no comunicar que hace cambio de domicilio, venta traspaso, donación, pérdida o muerte del animal para la depuración del registro municipal de canes.	4% UIT
	Incumplir los requisitos establecidos para ser propietario o poseedor de un can considerado potencialmente peligroso	4% UIT
	Criar canes, encontrándose prohibidos de hacerlo o excediéndose de la cantidad permitida según reglamento interno de condominios, edificios y departamentos de propiedad horizontal.	4% UIT
INFRACIONES LEVES	Ingresar canes a locales donde se desarrollan espectáculos públicos, deportivos, culturales o de otra naturaleza.	2% UIT
	Por poseer canes y mantenerlos sin condiciones higiénico-sanitarias, de salud alimentación y comodidad	4% UIT
	Por contaminar la vía pública, parques alamedas con deposiciones de canes y no recogerlas.	4% UIT
	Someter a canes a prácticas de crueldad o maltratos innecesarios.	2% UIT
	Ejecutar a canes otras formas de sacrificio diferentes a la eutanasia	4% UIT
	Por criar animales que alteren el bienestar y tranquilidad de los vecinos	2% UIT



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
¡Ahora sí!

ALCALDÍA



B). - INFRACCIONES GRAVES: Considerándose infracciones graves a las que causen daño material y físico, y el incumplimiento de la ordenanza del régimen jurídico de canes.

GRADUALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	UIT
INFRACIONES GRAVES	Conducir al can por la vía pública sin identificación, sin correa.	50% UIT
	Conducir al can de raza potencialmente peligrosa por la vía pública, sin identificación, sin bozal o sin correa, o que la utilizada no sea razonablemente suficiente para ejercer su control, teniendo en cuenta su peso, tamaño características físicas y agresividad, o quien lo conduzca no sea apto para ello.	1 UIT
	No contar licencia de tenencia de can	5% UIT
	Transportar animales sin cumplir con los requerimientos establecidos en la presente ordenanza. En este caso además del poseedor o propietario, la multa se aplica al transportista.	5% UIT
	NO presentar anualmente al registro municipal el respectivo certificado de sanidad animal.	5% UIT
	Ingresar canes considerados potencialmente peligrosos a locales de espectáculo públicos deportivos, culturales o cualquier otro en donde haya asistencia masiva de personas. Excluidos los canes mencionados Art. 3 de la presente ordenanza.	50% UIT
	No reportar a la autoridad competente de zoonosis	20% UIT
	Por comercializar ambulatoriamente canes.	50% UIT
	Criar o abandonar a los canes en vías o áreas de uso público	20% UIT
	Arrojar can o canes muertos a la vía pública	50% UIT





GRADUALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	UIT
INFRACCIONES MUY GRAVES	Por abandonar canes considerados potencialmente peligrosos	1UIT
	Adiestrar o entrenar canes para pelea o ara acrecentar o reforzar su agresividad.	1 UIT
	Participar, organizar promover o difundir las peleas de canes	1 UIT
	Abrir y/o conducir centros centro de atención a canes sin cumplir con los requisitos establecidos por la ley 27596 y la normatividad Municipal.	50% UIT
	Abrir y/o conducir centros centro de adiestramiento, criadero o comercialización de canes sin cumplir con los requisitos establecidos por la ley 27596 y la normatividad Municipal.	100 % UIT
	Tenencia de canes que no garanticen las condiciones higiénicas sanitarias y de salubridad del medio ambiente y/o que genere riesgo o peligro para la salud humana y animal	100 % UIT
	Cuando sus canes ocasiones lesiones a terceros como consecuencia del incumplimiento de las normas relacionadas al Régimen Jurídica de Canes	100 % UIT









MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
¡Ahora sí!

ALCALDÍA



C). -INFRACCIONES MUY GRAVES: Considerándose infracciones muy graves a las que causen daño material y físico, OBLIGANDO A LA VICTIMA A ESTAR EN DESCANSO MEDICO y el incumplimiento de la ordenanza del régimen jurídico de canes.

ARTÍCULO 38°. - DE MULTA.

Si dentro de los 7 días se efectúa el pago se reducirá en 50º/» de la multa impuesta.



ARTÍCULO 39•. -INTERNAMIENTO DE CANES

Ante el incumplimiento de la presente ordenanza la municipalidad a través de la Sub Gerencia de Sanidad, podrá disponer el internamiento de canes en establecimientos autorizados por un periodo de 30 días, siendo el costo y cargo del propietario o poseedor los gastos que ocasione.



ARTICULO 40•. - MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

La Municipalidad a través de la Sub Gerencia de Sanidad; impondrá independientemente de la responsabilidad civil o penal y de la multa las siguientes medidas complementarias:

a) Notificación preventiva.

b) Retención del animal.

c) Cierre temporal o clausura del centro o establecimiento.



En la imposición de sanciones, se tomará en cuenta, los aspectos siguientes:

a) El prejuicio y daño causado.

b) El riesgo para la salud pública.

c) La condición de reincidencia del infractor.



TITULO X DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Se otorga el plazo de 90 días calendarios, computados desde el día siguiente a la publicación de la presente ordenanza, para que los propietarios de canes del distrito de Paracas, den cumplimiento a la misma; vencido el plazo y acreditado su incumplimiento se aplicaran las sanciones previstas en el artículo 39º de la presente Ordenanza.



SEGUNDA. - LA OFICINA DE PLANTEMIENTO Y MODERNIZACIÓN establecerá los costos administrativos que establecen la presente ordenanza y los requisitos que correspondan al Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Paracas, para la aprobación del pleno del Concejo Municipal mediante ordenanza.



TERCERA. – LA OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL y LA SUB GERENCIA DE SANIDAD, se encargarán de la difusión del contenido de la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.









Presidente de la CSJ Ica Juramentó a Jueces Supernumerarios de este Distrito Judicial



En el Despacho de Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica, ubicado en la Calle Ayacucho N°. 500-Ica, se llevó a cabo hoy, la ceremonia de juramentación de los señores Jueces Supernumerarios que desempeñaran funciones en este Distrito Judicial, conforme lo dispone las Resoluciones Administrativas N°. 965 y 966-2024-P-CS-JIC-PJ.

Los magistrados que juramentaron son: Hermann Félix Paul Yonz Martínez, como juez supernumerario del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Zona Sur Permanente de Ica y Jesús Enrique Sotelo Solari, como juez supernumerario del Primer Juzgado Penal Unipersonal de Pisco.

La ceremonia se inició con la lectura de las resoluciones administrativas correspondientes, seguidamente el presidente de la Corte Superior de Justicia de Ica, señor Osmar Albújar De La Roca, tomó el juramento de ley, se procedió a la imposición de la medalla correspondiente y luego se realizó la suscripción del Libro de Actas de juramento de la CSJ Ica.

Cabe precisar, que para la designación de los referidos magistrados se ha tenido en cuenta la relación de jueces supernumerarios aprobada por la Sala Plena, oficializada mediante Resolución Administrativa N°. 617-2024-P-CSJIC/PJ, emitida por la presidencia de esta Corte Superior.

El Titular de la Corte, exhortó a los citados magistrados a trabajar con total imparcialidad y transparencia, teniendo como objetivo la mejora constante del servicio de justicia que debe ser cada vez más célere y con pleno respeto de la Constitución y la Ley.



En el marco del 204 aniversario

Realizan disertación sobre el proceso independentista y el combate de Palpa

Precisamente, en el marco de 204 aniversario, que se conmemora el lunes 07 de octubre, se realizó la disertación sobre el proceso independentista y el combate de Palpa.

Previo al inicio del evento se escucharon las emotivas palabras de bienvenida de parte del subprefecto provincial de Palpa, Víctor Tubilla Andía, quien resaltó la fecha conmemorativa afirmando que los habitantes de Palpa tienen la enorme responsabilidad de mantener vivo el suceso histórico y que las generaciones de hoy y mañana sepan que los pueblos de esta parte del país forman parte del proceso independentista del Perú.

Seguidamente, ante la ausencia del alcalde de Palpa Javier Grados Tello, la regidora de la municipalidad provincial de Palpa, Yanina Avendaño Poma, destacó la ponencia y la conmemoración del combate de Palpa, que cada año se celebra en esta provincia con diversas actividades, manifestando que la población debería adherirse masivamente a los actos programados y de esa manera recordar la fecha histórica del 07 de octubre.

Luego, dirigiéndose a los alumnos concurrentes, declaró inaugurada la disertación, agradeciendo la presencia del ponente Juan Carlos Romaní Chacón, quien inició su ponencia ante la expectativa del público.

Al inicio de su disertación, Romaní Chacón destacó las bondades de los cítricos (naranjas), la gastronomía que posee esta provincia y, sobre todo, los geoglifos y las enigmáticas líneas que son la atracción del turismo nacional e internacional; pero, a la vez, mostró su preocupación de que algunos transportistas, guías oficiales de turismo, entre otros, desconozcan la historia nuestra. Enseguida, sostuvo que llegaron dos hermanos argentinos, hijos de españoles, Tomás y Rufino Guido, pero la diferencia es que Tomás era una persona más reflexiva, tolerante, diplomático y hábil, y, sin embargo, Rufino, el hermano menor, era el más beligerante, audaz y guerrero.

Rufino Guido fue uno de los pupilos del generalísimo José de San Martín y Matorras, quien hizo su desembarco el 8 de setiembre de 1820 en la bahía de Paracas, Pisco, dijo. Una vez estando en Pisco, el libertador José San Martín creó el legendario Regimiento de Granaderos a Caballo de los Andes, quienes abrían el camino para avanzar hacia el ataque del enemigo; eran jinetes expertos y muy aguerridos, quienes portaban granadas de guerra y con espada desenvainada iban por adelante. Eran también conocidos como soldados de élite, aseveró Romaní Chacón.

Se instaló el Cuartel General N° 01 de Pisco, desde allí el libertador San Martín envió una división libertadora de alrededor de mil 200 soldados, integrada por ingleses, alemanes, argentinos, colombianos, paraguayos, chilenos y peruanos; es así que desde Pisco partieron el 4 de octubre y llegaron a Ica el 6 de octubre de 1820. Rufino Guido llegó en compañía de su jefe, Juan Antonio Álvarez de Arenales. Una vez estando en Ica, la división libertadora en un ambiente de algarabía fue recibida por los habitantes de ese entonces. Así también, se instaló el Cuartel General N° 02 de Ica, y lo pobladores, con temor de ser objetos de abuso, imploraron a Álvarez de Arenales a que persiga a los realistas encabezados por Manuel Quimper, que habían huido hacia el sur, para evitar que retorne a Ica el ejército realista. Acogiendo la petición de la población, Álvarez de Arenales ordenó a Rufino Guido que haga la persecución de los realistas, y partieron el mismo día 6 de octubre, llegando a Palpa el 7 de octubre, día en que se produjera la acción de armas en Palpa, de acuerdo al parte militar; cuya derrota del ejercito realista permitió que desertaran y se enrolaron al ejército libertador alrededor de 120 soldados realistas, lo cual contribuyó a la forja del proceso independentista. A Rufino Guido le correspondió el honor de haber librado la primera acción de la campaña libertadora del Perú, finalizó Juan Carlos Romaní.



La disertación, organizada por la Emisora BICOLOR 96.3 F.M. de esta provincia, se realizó en el salón de actos de la comuna Palpeña; estuvieron presentes una treintena de alumnos de la institución educativa pública N° 23015 María C. de la Puente Álvarez, conjuntamente con la directora Edith Guillén Canales. Pese a la invitación cursada anteladamente a los directores de las instituciones educativas públicas Raúl Porras Barrenechea y Fermín Tangüis, de Palpa, cuyos alumnos fueron los ausentes.

07 de octubre: Combate de Palpa

Con el propósito de resaltar y hacer trascendencia el Combate de Palpa, la primera gesta libertadora por la independencia del Perú, el lunes 7 de octubre se realizará una ceremonia cívico patriótica en la ciudad de Palpa. Previamente, a las 8.30 de la mañana se realizará una misa de acción de gracias en la Iglesia San Cristóbal de esta ciudad. Seguidamente, se rendirá homenaje ante el busto erigido al teniente coronel Rufino Guido, ubicado en la plazoleta San Martín. Luego se llevará a cabo el paseo e izamiento del Pabellón nacional, seguido del tradicional desfile cívico escolar.

Tras finalizar el acto, se proseguirá con la tradicional sesión solemne en el salón de actos de la comuna palpeña por el 204 aniversario del Combate de Palpa. En la emotiva ceremonia estarán presentes el alcalde de la municipalidad provincial de Palpa, Javier Grados Tello; el consejero regional por Palpa, Regis Blanco Tepismana; el comisario de Palpa, mayor PNP David Castilla Lévano; el alcalde distrital de Río Grande, Ruperto Preciado Espino, entre otros. Así también, estarán presentes los regidores, entre ellos Otto Aquije Salvatierra y Víctor Conteña Rupire.

Foto y Texto: Bacario A. Bautista Yucra

EsSalud Ica recibe área de más de 10,000 m2

Municipalidad de Salas entrega terreno para construcción de policlínico



Con el objetivo de fortalecer la atención médica en favor de los asegurados, la Red Asistencial Ica de EsSalud recibió en calidad de donación un terreno de más de 10,000 metros cuadrados por parte de la municipalidad distrital de Salas Guadalupe, ubicado en el kilómetro 290 de la Panamericana Sur, donde se tiene previsto la construcción de un Policlínico de Complejidad Creciente, el mismo que beneficiará a más de 34 mil asegurados del lugar.

Este proyecto se hace posible gracias a la gestión del doctor Roberto Almeida Donaire, gerente de EsSalud Ica, y la voluntad del alcalde de Salas, licenciado Javier Fernández Matta, y regidores municipales, quienes por unanimidad en sesión de concejo acordaron la donación del terreno en favor de EsSalud para la construcción del mencionado policlínico.

La sesión tuvo lugar en las instalaciones de la municipalidad de Salas Guadalupe y contó con la participación del doctor Roberto Almeida Donaire, gerente de EsSalud Ica; doctor Manuel Fernández Grados, administrador; Mg. Javier Muñante Valle, jefe de la oficina de Gestión y Desarrollo, alcalde y regidores municipales.

Por su parte, el doctor Roberto Almeida mostró su satisfacción y agradecimiento por la entrega del terreno y se comprometió a trabajar de manera conjunta para hacer realidad esta anhelada obra en beneficio de los asegurados de Salas Guadalupe.



Qali Warma: Municipalidad de Nasca entrega menaje y cocina a instituciones educativas de El Pajonal

- Entrega se hace efectiva en torno al mecanismo de intervención articulada y complementaria del Sello Municipal.

Con el propósito de mejorar el servicio alimentario escolar que brinda el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis), la municipalidad de Nasca entregó menaje y cocinas a las instituciones educativas priorizadas del sector de El Pajonal, ubicado en una zona vulnerable del distrito.

La entrega consistió en cocinas semi industriales de dos hornillas, ollas de aluminio de más de 20 litros de capacidad, coladeras de acero inoxidable para pasta, cuchara bocona, cuchara mediana, trinche, abridor de latas, espumadera, jarras medidoras, tinas grandes, platos, tazas, cucharas, tenedores, tablas de picar, cucharones, trinches y jarras. También se entregó indumentaria para cocina, como mandil y cubre cabello.



Las niñas y niños de las instituciones educativas N° 22690 Jorge Andrés Ninapayta de la Rosa y N° 22407 recibieron con alegría el donativo y agradecieron a las autoridades por acudir a su escuela con los menajes que serán de gran ayuda para la preparación diaria de los desayunos escolares.

Jorge Laura Palomino, jefe de la Unidad Territorial Ica destacó que estas acciones son fruto de la articulación que impulsa Programa Qali Warma, y se realizan en el marco de la estrategia Sello Municipal. Este reconocimiento está dirigido a los gobiernos locales, que contribuyen a promover el desarrollo y la inclusión social a través del incremento de la calidad de los servicios públicos orientados a mejorar las condiciones de vida de la población en situación de vulnerabilidad.

Los integrantes de los Comités de Alimentación Escolar CAE también agradecieron y resaltaron el compromiso y participación de la municipalidad de Nasca, que junto a Qali Warma contribuyen a promover una alimentación saludable en favor de los escolares de esa forma estarán más motivados para el logro de aprendizajes.

Asimismo, los integrantes de los Comités de Alimentación Escolar de las escuelas priorizadas agradecieron a ambas instituciones ya que se percibe que la articulación está dando frutos positivos. lo cual motiva al logro de aprendizajes y se comprometieron a darle el uso adecuado a los recursos recibidos para que cumplan el fin propuesto.

En la provincia de Nasca, Qali Warma atiende con desayunos escolares de calidad, bajo la modalidad productos, a más de 11,000 niñas y niños de 95 instituciones educativas del nivel inicial y primaria.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
¡Ahora sí!
ALCALDÍA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2023-CM/MDP



Paracas, 18 de diciembre del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PARACAS:

POR CUANTO:

Visto, en Sesión de Concejo Municipal de fecha 18 de diciembre del 2023, el Informe Nº 263-2023-SGTSV/MDP- de fecha 18 de diciembre del 2023, conteniendo la propuesta de Ordenanza Municipal que regula el funcionamiento del Depósito Municipal de Vehículos de la Municipalidad Distrital de paracas, propuesta por la Gerencia de Desarrollo Económico y Transporte, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley Nº 30305, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.



Constitución Política del Perú Constitución Política del Perú Artículo 194º.- Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley.



Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Autonomía, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, el Artículo 40º de la citada Ley, precisa que las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se regulan las materias en las Municipalidades.

Artículo 40° (Ley Nª 27972) Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el Concejo Municipal, cumple su función normativa, entre otros mecanismos a través de ordenanzas de conformidad con lo estipulado en los artículos 9ª, 39ª y 40ª de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las cuales tienen rango de Ley, en virtud a previsto en el Artículo 200º inciso 4, de la Constitución Política del Estado.

Artículo 9.- (Ley Nª 27972) Atribuciones del Concejo Municipal. 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.
Artículo 39.- (Ley Nª 27972) Normas Municipales Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.



Artículo 200°. - (CPP) Son garantías constitucionales: 4. La Acción de Inconstitucionalidad, que procede contra las normas que tienen rango de ley: leyes, decretos legislativos, decretos de urgencia, tratados, reglamentos del Congreso, normas regionales de carácter general y ordenanzas municipales que contravengan la Constitución en la forma o en el fondo;

Que, el artículo 46º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades referida a las sanciones, establece que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, las cuales podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, internamiento de vehículos, entre otros; para cuyo efecto la municipalidad respectiva o el ejecutor coactivo correspondiente podrán solicitar el apoyo de la Policía Nacional del Perú, quien bajo responsabilidad, está en la obligación de prestar su apoyo en el cumplimiento de las sanciones que se impongan.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
¡Ahora sí!
ALCALDÍA

Artículo 46ª (Ley Nª 27972) Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, ***internamiento de vehículos***, inmovilización de productos y otras.



Que, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 81º numeral 1) de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y concordante con lo establecido el artículo 3° de la Ley Nº 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto.

Artículo 81ª (Ley Nª 27972) Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: 2.1. Controlar, con el apoyo de la Policía Nacional, el cumplimiento de las normas de tránsito y las de transporte colectivo. 2.2. Organizar la señalización y nomenclatura de vías, en coordinación con las municipalidades distritales. 2.3. Ejercer la función de supervisión del servicio público de transporte provincial de su competencia, contando con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control del tránsito. 2.4. Instalar, mantener y renovar los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción y establecer la nomenclatura de vías, en coordinación con las municipalidades distritales. 3. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: 3.1. Establecer la nomenclatura y señalización de calles y vías de acuerdo con la regulación provincial y en coordinación con la municipalidad provincial.
3.- (Ley 27181 Artículo) Del objetivo de la acción estatal La acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto

Que, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC -Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, establece que son ccompetencias de las municipalidades distritales en materia de tránsito terrestre, ejercen funciones de gestión y fiscalización, en el ámbito de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la Municipalidad Provincial respectiva y las previstas en el presente Reglamento.



Artículo 6.- (D.S. 016-2009-MTC) Competencias de las municipalidades distritales. Las Municipalidades Distritales en materia de tránsito terrestre, ejercen funciones de gestión y fiscalización, en el ámbito de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la Municipalidad Provincial respectiva y las previstas en el presente Reglamento.

Que, la Municipalidad Distrital de Paracas, es la autoridad administrativa competente para normar, organizar, reglamentar el funcionamiento del Depósito Municipal de Vehículos (DMV) en su jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC- Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, el mismo que guarda relación con lo establecido para el caso en la Ley Nº 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito.



Que, es necesario precisar que el Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC – Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, Artículo Nª 1, regula el uso de las vías públicas terrestres, aplicables a los desplazamientos de las personas, vehículos y animales, así como las actividades vinculadas con el transporte y al medio ambiente, en cuanto se relacionen con el tránsito.



ALCALDÍA



Artículo 1.- (D.S. Nª 016-2009-MTC) Objeto y ámbito. El presente Reglamento establece normas que regulan el uso de las vías públicas terrestres, aplicables a los desplazamientos de personas, vehículos y animales y a las actividades vinculadas con el transporte y el medio ambiente, en cuanto se relacionan con el tránsito. Rige en todo el territorio de la República.

Que, la norma glosada en el considerando que antecede define en su Artículo Nª 2ª Depósito Municipal de Vehículos (DMV): Local autorizado para el internamiento de vehículos, provisto de equipamiento y seguridad de acuerdo con las normas legales vigentes.

Artículo 2.- Definiciones, Depósito Municipal de Vehículos (DMV): Local autorizado para el internamiento de vehículos, provisto de equipamiento y seguridad de acuerdo con las normas legales vigentes.

Que, el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC modificado por el D.S. Nº 007-2018/MTC, establece en su artículo primero la modificación del Reglamento Nacional de Administración de Transporte del Artículo 111. Internamiento preventivo del vehículo, numeral 111.2 El internamiento preventivo puede ser ordenado por la autoridad competente o la PNP.

D:S. Nº 007-2018/MTC Modifícase el numeral 111.2 del artículo 111 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en los siguientes términos: "Artículo 111.- Internamiento preventivo del vehículo (...) 111.2 El internamiento preventivo puede ser ordenado por la autoridad competente o por la PNP, y se contará con un plazo de veinticuatro (24) horas para su ejecución. Esta medida se aplica bajo cualquiera de las siguientes modalidades: a) Cuando exista depósito oficial Cuando exista un depósito oficial accesible y disponible en el lugar de la intervención o en sus proximidades, el ejecutante de la medida dispondrá que el conductor conduzca el vehículo hacia el depósito oficial, bajo su vigilancia y supervisión dentro del mismo vehículo. En caso de negativa del conductor, el ejecutante de la medida conducirá el vehículo al depósito directamente o dispondrá la aplicación de las medidas que sean necesarias para remolcar o trasladar el vehículo hasta su destino. Una vez en el depósito oficial, se levantará el Acta de Internamiento, donde constará la entrega del vehículo, consignando el estado y datos del mismo, datos de la intervención, identificación del depositario, el lugar donde el vehículo permanecerá en custodia, los deberes, prohibiciones y responsabilidades exigibles al depositario conforme a lo establecido en el Código Civil y en el Código Procesal,Civil



Que, en nuestro ordenamiento jurídico de transporte terrestre no existe precepto que regule la administración y funcionamiento de los depósitos municipales de vehículos, sin embargo es una facultad o prerrogativa de las municipalidades en concordancia con las disposiciones de las leyes, reglamentos y la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley Nº 27444,Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo Nº 776, Ley de Tributación Municipal; consecuentemente es importante se apruebe la ordenanza propuesta, que regulara el funcionamiento del Depósito Municipal de Vehículos de nuestra Entidad que consta de cuatro (02) Títulos, Dieciséis (16) Artículos, seis (07) Disposiciones Transitorias y Finales y dos (02) Anexos, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Que, visto el Informe Nº 913-2023-MDP-OGAJ, de fecha 27 de noviembre de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que la propuesta de Ordenanza que regula el funcionamiento del Depósito Municipal de Vehículos – (DMV) de la Municipalidad Distrital de Paracas planteada por la Gerencia de Desarrollo Social Económico, se encuadra dentro del marco legal vigente.





Por tales consideraciones y al amparo de lo dispuesto en el numeral 8) y 9) del Art. 9ª y Art.40ª de la Ley Nº27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, aprobado por mayoría y una abstención de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, el Pleno del Concejo Municipal aprueba la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL DEPOSITIO MUNICIPAL DE VEHICULOS – (DMV) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS



Artículo Primero. - APROBAR la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL DEPOSITIO MUNICIPAL DE VEHICULOS – (DMV) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS** que se ubicara en la zona adyacente al parqueo municipal con una área de 45ml por 60 ml. (2700 m²), predio de propiedad de la Entidad municipal de Paracas, inscrita en los Registros Públicos de Pisco con la Partida Nª



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
¡Ahora sí!

ALCALDÍA

Artículo Segundo.- APROBAR el Reglamento de la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL DEPOSITIO MUNICIPAL DE VEHICULOS – (DMV) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS**, que consta de (02) Títulos, Dieciséis (16) Artículos, siete (07) Disposiciones Transitorias y Finales y dos (02) Anexos,

Articulo Tercero.- ENCARGAR, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Social Económico, Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial, y/o las unidades orgánicas relacionadas al transporte.

Articulo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaria General disponga la publicación de la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL DEPOSITIO MUNICIPAL DE VEHICULOS – (DMV) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS,** en el portal web de la municipalidad, periódico mural y el diario de mayor circulación de la Región.

Articulo Quinto.- La presente ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQIESE Y CUMPLASE.



Av. Los Libertadores s/n - Urbanización el Golf - Paracas
www.muniparacas.gob.pe

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL DEPOSITO MUNICIPAL DE VEHICULOS – (DMV) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETIVO, ALCANCE, AMBITO DE APLIACION Y DEFINICIONES





Artículo Primero. - OBJETIVO
Reglamentar la Administración y Funcionamiento del Depósito Municipal de la Municipalidad distrital de Paracas, el trámite a seguir para el internamiento y liberación de vehículos motorizados y no motorizados de la Distrito de Paracas; como medida preventiva a la sanción aplicada a la papeleta de infracción por el incumplimiento al Código de Tránsito en la Tabla de Infracciones de Tránsito.

Artículo Segundo.- ALCANCE
Las disposiciones normativas generales de regulación del funcionamiento del Depósito Municipal de Vehículos – (DMV) en el Distrito de Paracas, sobre la que están inmersos los vehículos que circulan en la jurisdicción de la Municipalidad distrital de Paracas y que infrinjan los Reglamentos dispositivos que regulan el tránsito y transporte terrestre.



El Alcalde dictara los Decretos o Resoluciones de Alcaldía, que complementaran la presente Ordenanza.



Artículo Tercero.- AMBITO DE APLICACIÓN
Los vehículos que circulan en la jurisdicción del Distrito de Paracas y que infrinjan los reglamentos y dispositivos que regulan el tránsito y transporte urbano e interurbano que se encuentran inmersos en los alcances de la presente Ordenanza

Los vehículos menores o Transporte Especial de Pasajeros, que cometan infracciones, que conllevan a la aplicación de la sanción e internamiento del vehículo en el Depósito Municipal, se encuentran en el ámbito de aplicación de la presente ordenanza.

Loa vehículos que se encuentren en los supuestos establecidos en los párrafos precedente podrán ser internados por autoridad competente en el Depósito Municipal de Vehículos cuyo Administrador se encuentra facultado para prestar los servicios de guardianía y remolque de vehículos con grúas de conformidad con el procedimiento establecido para el caso en la legislación sobre la materia.

Podrán ser internados en el Depósito Municipal de Vehículos, los vehículos automotores móviles que ordenen el Ejecutor Coactivo, Poder Judicial, el Ministerio Público, las Comisarías de la Provincia y otras entidades competentes de diferente jurisdicción.

Para efectos de la liberación de los vehículos, los propietarios o infractores deberán previamente gestionar la correspondiente orden de liberta del vehículo del Depósito Municipal Vehicular, debiendo para dicho efecto cumplir con el procedimiento administrativo, adjuntado la documentación requerida y realizar el pago correspondiente a la multa que motivo su internamiento, así como la cancelación de la tasa por los servicios de guardianía y grúa, debidamente establecidos en el TUSNE.

El traslado del vehículo será efectuado por cuenta y costo del propietario y/o conductor; en caso que la Municipalidad realice el gasto por el traslado o remolque, el costo será asumido por el propietario y/o conductor.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
¡Ahora sí!

ALCALDÍA



Artículo Cuarto.- DEFINICIONES
Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

4.1.Administrador del Depósito Municipal: Personal asignado para dirigir el funcionamiento del depósito municipal; recibir los vehículos que han sido objeto de operativos de fiscalización o medidas cautelares, verificando y evidenciando la condición física de los mismos.

4.2.Depósito Municipal de Vehículos (DMV): Son espacios municipales donde se llevan los vehículos que han sido retirados debido a la acción de la grúa municipal, accidentes de tráfico, infracciones, diligencias, precintos, etc. Y son autorizado por la autoridad competente conforme a las normas legales vigentes. (Las medidas del depósito municipal será de 45 ml por 60 ml., con un área total de 2,700.00 m^2)

4.3.Guardián del Depósito Municipal: Personal contratado para la custodia y guardianía del depósito municipal, por 16 horas diarias.

4.4.Remoción del Vehículo: Traslado de un Vehículo al depósito municipal por estar estacionado o dejado en abandono en la vía pública o espacios públicos, Rutas de Evacuación, zonas rígidas como jardines, áreas verdes, parques, veredas, o similares del distrito, que afecte o impida la conservación del ornato, perjudique o impida la limpieza pública, impida los ingresos y salidas vehiculares de predios, obstaculice la recuperación de las áreas públicas, o cualquier otra situación que ponga en riesgo la seguridad de los vecinos.

4.5.Internamiento del Vehículo: Internamiento de un vehículo al Depósito Municipal como consecuencia de la aplicación de sanción por parte de la Policía Nacional, Inspectores Municipales según corresponda por las infracciones al tránsito vehicular; o por mandato de la autoridad judicial competente.

4.6.Acta de Internamiento Vehicular: Documento que consigna el estado, partes y accesorios que cuenta el vehículo al momento de su ingreso al Depósito Oficial Municipal de Vehículos formulado y suscrito por el Administrador del Depósito Municipal Vehicular, y suscrito por el Inspector Municipal de Transporte y el infractor, en caso se encuentre identificado.

4.7.Liberación del Vehículo: Salida del vehículo del Depósito Municipal de vehículos cumpliendo con las exigencias establecidas en la presente Ordenanza.

4.8.Fiscalizador de Transporte: Personal asignado al control del tránsito por la autoridad Municipal, debidamente homologado.

4.9.Policía Nacional del Perú: Entiéndase como el personal policial, asignado al control de tránsito, el mismo que está autorizado a imponer las Papeletas de Infracción al Reglamento General de Transito y al control del tránsito vehicular y peatonal, así como el internamiento de vehículos al Depósito Municipal de Vehículos.



CAPITULO II

BASE LEGAL

Artículo Quinto.- BASE LEGAL
El presente Reglamento se ampara en los siguientes dispositivos legales:
5.1. Constitución Política del Perú, inciso 4 del Art.192; *Regular y otorgar las autorizaciones, licencias y derechos sobre los servicios de su responsabilidad.*
5.2. Ley Nº 27181 del Transporte y Tránsito Terrestre.
5.3. Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, inciso d) numeral 2.2 del Artículo 73, numeral 3.2) del Art. 81.
5.4. Ley Nº 31919 – Ley de Transporte Público de Personas en Vehículos Automotores Menores Categoría Vehicular L5 Especial de Pasajeros en Vehículos Menores.
5.5. Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y TUO D.S. N° 004-2019-JUS
5.6. Decreto Supremo Nº 055-2010-MTC – Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores.
5.7. Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC- Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito.
5.8. Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte.

CAPITULO III

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL DEPÓSITO MUNICIPAL Y ADMINISTRADOR DEL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHICULOS, COMPETENCIA

Artículo Sexto.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHICULOS
Respecto a la infraestructura e instalaciones de los depósitos debe tener las siguientes características:
6.1. Cerco perimétrico en todo el perímetro del depósito con no menos 3.5 mts. de altura.
6.2. Puertas o portón de Fierro con doble llave.
6.3. Servicios de Agua, Luz, Desagüe.
6.4. Servicio de Telefonía.
6.5. Cámaras de Seguridad.
6.6. Medidas mínimas sugeridas
6.7. Casetas o módulos para el personal que brindará atención a los usuarios,
6.8. Personal Administrador del ingreso y liberación de los vehículos internados en el depósito vehicular municipal.

Respecto a la administración del depósito municipal.
6.9. Designar y acreditar quien será el Administrador, depositario y custodio de los vehículos internados.
6.10. Contar con personal necesario Tres (3) y suficiente para la administración, resguardo y seguridad del mismo en dos (2) turnos del día, los 7 (siete) días de la semana (contar con un mínimo de tres (3) personas.
6.11. Debe contener el soporte informático suficiente, que le permita llevar un registro o base de datos actualizado de los vehículos internados y liberados,
6.12. Contar con servicio de internet qué le permita acceder al aplicativo de consultas en línea de los pagos realizados en la Oficina de Tesorería y Subgerencia de Transporte y Seguridad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
¡Ahora sí!

ALCALDÍA



Artículo Séptimo: DEL ADMINISTRADOR DEL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS
El Administrador del Depósito Municipal de Vehículos, dependerá jerárquicamente de la Subgerente de Transporte y Seguridad Vial, velará para que la realización de su cometido se desarrolle en forma correcta y oportuna, informando de cualquier anomalía, problema u observación que detecte en el desempeño de sus funciones. Y tendrá a su cargo el cumplimiento y aplicación de la presente ordenanza con el apoyo del área dependiente de ella y de la Policía Nacional del Perú.

El Administrador llevará el registro y archivo en orden numérico y cronológico de los siguientes documentos:
7.1. Actas de Internamiento.
7.2. Orden de Libertad.
7.3. Acta de Control
7.4. Liquidación de Costas por servicio de guardianía y servicio de Grúa si fuera el caso.
7.5. Servicio de traslado de vehículos (grúa)
7.6. Servicio de guardianía, rol de turnos
7.7. Documentos procedentes de autoridades del Poder Judicial, del Ministerio Público o de la Policía Nacional del Perú, Ejecutor Coactivo, que dispongan o soliciten el internamiento o liberación del vehiculó al Depósito Municipal.
7.8. El Registro de la información detallada líneas arriba se hará en un Libro y en una Base de Datos (Excel) para que en él se consignen todos los datos requeridos para el adecuado control y Seguridad documentario.
7.9. Otros documentos que formule o recepcione para el adecuado funcionamiento del Depósito Municipal.

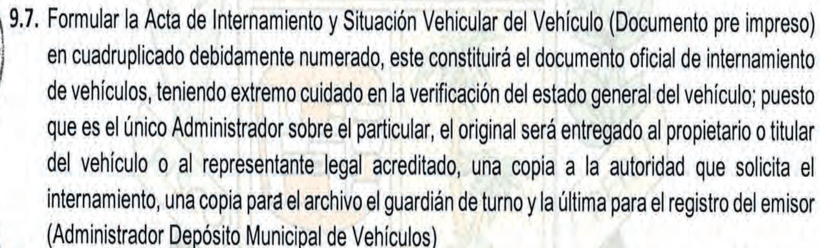
Artículo Octavo.- COMPETENCIA DE LA SUB GERENCIA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL
El Sub Gerente de Transporte y Seguridad Vial tiene las siguientes atribuciones y funciones:
8.1. Velar por el cumplimiento de las disposiciones nacionales y municipales en materia de tránsito y transporte urbano e interurbano.
8.2. Recibir los partes o informes del personal Administrador del control del Depósito Municipal en lo que da cuenta de los vehículos internados en el Depósito Municipal de Vehículos.
8.3. Supervisar la labor del Administrador del Depósito Municipal de Vehículos, el que se encargará de entregar las Actas de Internamiento correspondiente, asumiendo la retención y custodia del vehículo dispuesto por la autoridad competente, en calidad de depositario.
8.4. Registrar y disponer las acciones pertinentes en cuanto a la operatividad del Depósito Municipal de Vehículos coordinando con el Administrador, las acciones previas que deba cumplir el infractor propietario, respecto a la presentación de la documentación exigida y el pago de los derechos por concepto de servicio de guardianía y grúa (de ser el caso), el pago de la correspondiente multa, y otros adeudos que pudiera tener con la Municipalidad;
8.5. Las demás atribuciones y funciones que se le confiera por norma municipal expresa.

TÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE INTERNAMIENTO Y LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS

Artículo Noveno.- INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO
Los vehículos podrán ser internados en el Depósito Municipal Vehicular, por diversas situaciones previstas en la normatividad pertinente y/o por mandato de las autoridades en los siguientes casos:
9.1. Infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y/o otras disposiciones complementarias o conexas.
9.2. Infracciones a las Ordenanzas o Decretos de Alcaldía dictados por la autoridad competente que conlleven la aplicación de la medida de internamiento.
9.3. Por mandato del Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Paracas de conformidad con la legislación de la materia
9.4. Por orden del Poder Judicial o Ministerio Público
9.5. Remitidos por las Comisarías PNP de la Distrito de Paracas.
9.6. Ordenados por cualquier otra autoridad competente.

Para el internamiento de vehículos el Administrador del Depósito Municipal de Vehículos, tendrá en cuenta el siguiente procedimiento;



9.7. Formular la Acta de Internamiento y Situación Vehicular del Vehículo (Documento pre impreso) en cuadruplicado debidamente numerado, este constituirá el documento oficial de internamiento de vehículos, teniendo extremo cuidado en la verificación del estado general del vehículo; puesto que es el único Administrador sobre el particular, el original será entregado al propietario o titular del vehículo o al representante legal acreditado, una copia a la autoridad que solicita el internamiento, una copia para el archivo el guardián de turno y la última para el registro del emisor (Administrador Depósito Municipal de Vehículos)



9.8. En casos de internamiento por orden del Ejecutor Coactivo, autoridad Judicial, del Ministerio Público o de la Policía Nacional del Perú, recepcionar el documento que ordena el internamiento, procediendo conforme a lo establecido en el párrafo precedente.
9.9. Cuando el internamiento se efectúa por infracción a las normas legales relacionadas al tránsito vehicular, se procederá de la misma forma que el literal a) que anteceden, quedando una copia de la Papeleta de infracción para el Administrador del Depósito Municipal de Vehículos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
¡Ahora sí!
ALCALDÍA

Artículo Decimo. - LIBERACION DEL VEHICULO

Para la salida de un vehículo internado en el Depósito Municipal de Vehículos se deberá cumplir con el siguiente trámite:

10.1. El trámite de levantamiento de la medida complementaria de internamiento de vehículos podrá ser realizado por el propietario, poseedor o infractor no propietario, debiendo presentar en el depósito municipal, la solicitud simple de orden de liberación vehicular dirigida al alcalde, exhibir el original del documento de identidad del Propietario o Conductor, copia simple del certificado de Asociaciones de Fondos Provinciales o Regionales Contra Accidentes de Tránsito (AFOCAT) o (CAT) o SOAT vigente si fuera el caso, Licencia de Conducir de la persona que retira el vehículo, pago de la multa por la infracción al Transito cometida y del derecho del Depósito Municipal Vehicular y/o Grúa.

10.2. El administrador o encargado del Depósito Municipal de Vehículos, antes de la entrega del vehículo, deberá verificar en la página web institucional de Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) la consulta vehicular, en el caso que el vehículo aparezca con anotación de robo, dicho vehículo será puesto a disposición de la Policía Nacional del Perú, para su posterior tramite pertinente.

10.3. En casos de internamiento por orden del Ejecutor Coactivo, Autoridad Judicial, del Ministerio Público o de la Policía Nacional del Perú, se deberá recepcionar el documento que ordena el internamiento. Para estos casos, para retirar o entregar los vehículos, solo se hará por orden expresa y escrita de la misma autoridad que ordenó su internamiento y sólo a las personas que indica el documento, debiendo emitirse la Orden de Salida y oficiarse a las autoridades correspondientes salvo que dentro de sus facultades legales disponga la entrega el Poder Judicial.

10.4. El Administrador del Depósito Municipal de Vehículos, velará para que la realización de su cometido se desarrolle en forma correcta y oportuna, informando a la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial, de cualquier anomalía, problema u observación que detecte en el desempeño de sus funciones.

10.5. La Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial mantendrá el archivo de las actas de internamiento y de las órdenes de liberación de los Vehículos bajo responsabilidad.

10.6. El Administrador del Depósito Municipal de Vehículos deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, con los lineamientos o directivas que apruebe la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial u órgano de mayor jerarquía, siempre que no se oponga lo señalado por la presente norma, bajo responsabilidad.

10.7. El registro de ingreso y salida de vehículos internados que debe realizar el Administrador del Depósito Municipal de Vehículos, se efectúa mediante el uso del Sistema Informático de Transporte que contenga los datos detallados por día. Sin perjuicio de ello, deberá tener un libro de Registro y control autorizado y visado por la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial.

10.8. El Administrador y/o encargado del Depósito Municipal Vehicular, bajo responsabilidad, informará semanalmente a la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, sobre la cantidad de Actas de Internamiento, Órdenes de Liberación y/o salida, recibidas y/o emitidas de los Vehículos.

10.9. El horario de entrega de los vehículos en los depósitos vehiculares Municipales, es de lunes a viernes de 8:00 am a 01.00 pm y de 2.00pm a 5:00 pm.

Responsabilidad del Sub Gerente de Transporte y Seguridad Vial

Una vez recepcionada la solicitud, el Sub Gerente de Transporte y Seguridad Vial, verificará la documentación adjunta y de estar conforme, procederá a formular la respectiva ORDEN DE SALIDA del vehículo internado, documento que se emitirá en tres ejemplares: el original para el propietario o Administrador debidamente acreditado del vehículo internado: una copia para el Administrador del Depósito Municipal y la otra para adjuntar a la solicitud y formar parte del archivo de la dependencia.

Los vehículos que fueron internamiento por orden del Ejecutor Coactivo, autoridad judicial, del Ministerio Público o de la Policía Nacional del Perú, solo serán retirados por orden expresa y escrita de la misma autoridad que ordenó su internamiento y solo a las personas que indica el documento, o lo que disponga el Poder Judicial.

Artículo Decimo Primero.- GASTOS ADMINISTRATIVOS – TASAS – HORARIO DE ATENCIÓN, SERVICIO DE GRUA Y GUARDIANIA

Modificar el Texto Único de Servicios no Exclusivos de la Ordenanza Nº -MDP de la Municipalidad Distrital de Paracas, solo en el extremo de la prestación de servicios del Depósito Municipal de Vehículos conforme al siguiente cuadro:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
¡Ahora sí!
ALCALDÍA

CONCEPTO	% UIT
Derecho de Guardianía: Moto taxi, ciclomotores, bicicleta, triciclos o similares	0.2 %
Derecho de Guardianía: Automóviles, camionetas, furgoneta, de 500 a 1500 kilos	0.4%
Derecho de Guardianía: Camión, ómnibus, semirremolque, maquinaria especial y demás vehículos de mayor tonelaje	0.8%
Derecho de Guardianía: Moto taxi , ciclomotores, bicicleta, triciclos o similares	1.3%
D Derecho de Guardianía: Automóviles, camioneta y vehículos automotores hasta 3,000 kg de peso	2.3%
Derecho de Guardianía: Camión, ómnibus, semirremolque, maquinaria especial y demás vehículos automotor con más de 3,000 kg de peso	5.1%

Las tasas constituyen el hecho imponible a la prestación de los servicios prestados por el cuidado y guardianía que se presta el Depósito Municipal de Vehículos, remolque de vehículos con grúas y el trámite desplegado en la emisión de la orden de liberta, los que deberá ser aprobado por el Concejo Municipal e incluidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de la Municipalidad distrital de Paracas.

Artículo Decimo Segundo.- HORARIO DE ATENCIÓN

12.1. Los horarios de internamiento de vehículos son de lunes a domingo, las 24 horas del día. El horario de entrega de vehículos es de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas.

12.2. El servicio de Guardianía se cobra por cada día calendario que se encuentre internado el vehículo en el DMV, el cobro será por día y acumulativo de acuerdo al tiempo de permanencia.

12.3. Entiéndase como día de internamiento el lapso de tiempo contado a partir de las 12:00 a.m., en el caso que el vehículo sea liberado en el mismo día del internamiento no se pagará por el servicio de guardianía.

Artículo Décimo Tercero.- DE LOS COSTOS DEL INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO Y OTROS

Todos los gastos que generen el traslado, depósito y otros como consecuencia de su internamiento en el DMV, serán a cargo del infractor y/o propietario.

Artículo Décimo Cuarto.- PAGO POR EL SERVICIO DE GRÚA Y GUARDIANÍA

14.1. El servicio de Grúa se cobrará por vehículo, según sus características.

14.2. El servicio de Guardianía se cobrará por dia.

Artículo Décimo Quinto.- IMPROCEDENCIA DEL COBRO POR GUARDIANÍA Y OTROS

No procede el cobro del servicio de guardianía, grúa, costas y ningún otro cobro cuando se declare procedente o fundado el reclamo que el interesado haya presentado sobre la infracción impuesta, el internamiento del vehículo o la deuda que lo haya originado.

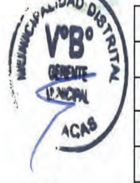
Artículo Décimo Sexta.- DE LA PERMANENCIA DE LOS VEHICULOS INTERNADOS

Los vehículos internados por las cusas señaladas en el Artículo 9º de la presente Ordenanza permanecerán en el Depósito Municipal de Vehículos hasta que:

ANEXO Nº 01– Pagina 1

ACTA DE INTERNAMIENTO VEHICULAR Nº............

Fecha de Internamiento   Hora



VEHICULO	
CLASE	
MARCA	
MODELO	
COLOR	
Nº MOTOR	
Nº CHASIS	
Nº PAPELETA	
INFRACCION	
PNP NOMBRE	
PNP PLACA	
DELEGACIÓN PNP	
CHOFER VEHICULOS	



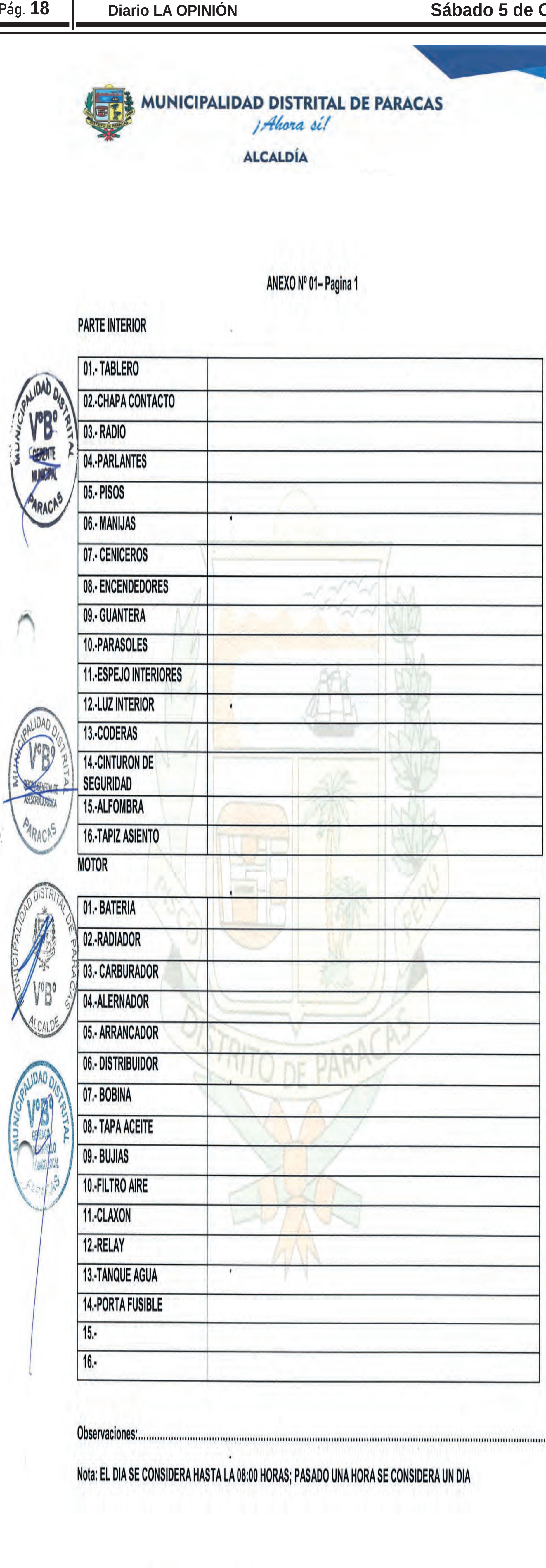
ESTADO DE CARROCERÍA PARTE EXTERIOR



01.- FARO GRANDEL	
02.- FARO PEQUEÑO	
03.- FAROS POSTERIOR	
04.- BICELES	
05.- LIMPIA PARABRISA	
06.- LUNAS	
07.- LLANTAS	
08.- ESPEJO EXTERIOR	
09.- CHAPAS	
10.-ANTENAS	
11.-ADORNOS	
12.-PARACHOQUE DELANTERO	
13.-PARACHOQUE POSTERIOR	
14.-LLAVE RUEDA	
15.-LLAVE REPUESTO	
16.-GATA	

....

Visto Bueno Administrador   Firma Policía Nacional   Firma Conductor o Propietario



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
¡Ahora sí!
ALCALDÍA

ANEXO Nº 01– Pagina 1

PARTE INTERIOR

01.- TABLERO	
02.-CHAPA CONTACTO	
03.- RADIO	
04.-PARLANTES	
05.- PISOS	
06.- MANIJAS	
07.- CENICEROS	
08.- ENCENDEDORES	
09.- GUANTERA	
10.-PARASOLES	
11.-ESPEJO INTERIORES	
12.-LUZ INTERIOR	
13.-CODERAS	
14.-CINTURON DE SEGURIDAD	
15.-ALFOMBRA	
16.-TAPIZ ASIENTO	

MOTOR

01.- BATERIA	
02.-RADIADOR	
03.- CARBURADOR	
04.-ALERNADOR	
05.- ARRANCADOR	
06.- DISTRIBUIDOR	
07.- BOBINA	
08.- TAPA ACEITE	
09.- BUJIAS	
10.-FILTRO AIRE	
11.-CLAXON	
12.-RELAY	
13.-TANQUE AGUA	
14.-PORTA FUSIBLE	
15.-	
16.-	

Observaciones:...

Nota: EL DIA SE CONSIDERA HASTA LA 08:00 HORAS; PASADO UNA HORA SE CONSIDERA UN DIA

....

Visto Bueno Administrador   Firma Policía Nacional   Firma Conductor o Propietario

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
¡Ahora sí!
ALCALDÍA

ANEXO Nº 02

ORDEN DE SALIDA Nº...................

FECHA : ....

Señor:

Administrador del Depósito Municipal de vehículos

Sírvase entregar a su propietario Señor:

....
....

VEHICULO

CLASE	MARCA	MODELO	COLOR	PLACA	Nº ACTA DE INTERNAMIENTO Y SITUACION VEHICULAR	FECHA DE INTERNAMIENTO

PAGOS EFECTUADOS

DERECHO DIARIO DE GUARDIANIA	TOTAL DIAS DE GUARDIANIA	S/. POR GUARDIANIA	S/.POR TRASLADO EN GRUA	S/. POR PAPELETA

OBSERVACIONES:

....

PARACAS,..................... de..................................2023

Firma Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial

Av. Los Libertadores s/n - Urbanización el Golf - Paracas
www.muniparacas.gob.pe

Ejecutivo responde a demanda de inconstitucionalidad presentada por Fiscalía



El Poder Ejecutivo, a través de la Procuraduría Pública Especializada en Materia Constitucional, respondió a la demanda de inconstitucionalidad interpuesta por el Ministerio Público ante el Tribunal Constitucional contra cuatro decretos Legislativos.

Se trata de la acción interpuesta el 17 de setiembre del 2024 contra los decretos legislativos 1592, 1604, 1605 y 1611. Estos, de acuerdo a la fiscalía, vulneran su autonomía en la conducción de investigaciones criminales.

En su respuesta, el Ejecutivo defiende la constitucionalidad de las modificaciones contenidas en estos decretos. En tal sentido, subraya que estos no interfieren con el rol conductor del Ministerio Público en la investigación de delitos, sino que buscan fortalecer la coordinación y articulación entre esta institución y la Policía Nacional.

Según el documento presentado, la intención de los decretos es optimizar la colaboración entre ambas entidades para enfrentar con mayor eficacia la delincuencia común y el crimen organizado, garantizando el orden interno y la seguridad ciudadana.

En ese sentido, el Gobierno argumenta que estas reformas son necesarias para mejorar la respuesta del Estado ante el incremento de la criminalidad, y que las medidas implementadas refuerzan, en lugar de debilitar, el trabajo conjunto entre la PNP y el Ministerio Público. Asimismo, recalca que la normativa respetó los procesos legislativos y las competencias establecidas en la Constitución.

Del mismo modo, el Ejecutivo espera que el Tribunal Constitucional convoque a una audiencia pública para exponer sus argumentos y que así se permita esclarecer las competencias de ambas instituciones en beneficio de la seguridad y el Estado de derecho.

Demanda del Ministerio Público

El 17 de setiembre del 2024, el fiscal de la Nación interino, Juan Carlos Villena, anunció la presentación de una demanda de inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional contra los referidos decretos legislativos.

Según Villena, estos decretos vulneran las competencias del Ministerio Público al alterar su rol como principal conductor en la investigación de delitos, otorgando facultades excesivas a la Policía.

Ello se expresa al permitirse que dicha institución asuma una mayor responsabilidad en las investigaciones, lo que –se señala en la demanda– representa un riesgo para la independencia y el adecuado cumplimiento de las funciones del Ministerio Público.

Además, se argumentó que estas normas proponen una reorganización forzada de la institución, afectando el estado de derecho y la institucionalidad democrática.

La demanda fue elaborada tras un análisis de los decretos realizado por una comisión de expertos coordinada por el fiscal supremo Alcides Chinchay Castillo, que trabajó durante cuatro meses en ello.

Decretos legislativos cuestionados

El Decreto Legislativo 1592 amplía las funciones de la PNP en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas, permitiéndole no solo prevenir y combatir este delito, sino también investigarlo en todas sus manifestaciones, incluso fuera de las zonas primarias como puertos y aeropuertos.

El Decreto Legislativo 1604 modifica las funciones de la PNP en relación con la investigación de delitos, permitiéndole asumir la investigación de un delito desde el momento en que toma conocimiento de la noticia criminal, comunicando al Ministerio Público en concordancia con el Código Procesal Penal.

El Decreto Legislativo 1605, además, modifica 30 artículos del Nuevo Código Procesal Penal, otorgando a la Policía la facultad de realizar diligencias preliminares sin la intervención directa del Ministerio Público.

Por último, el Decreto Legislativo 1611 se centra en la prevención e investigación del delito de extorsión y delitos conexos. En él se establece que el Ministerio Público sigue siendo responsable de la conducción de la investigación y otorga a la Policía un rol más activo en la prevención e investigación de estos delitos.

Javier Arévalo: reforma del sistema de justicia "no se hace de la noche a la mañana"

El presidente del Poder Judicial, Javier Arévalo se pronunció sobre la propuesta del Congreso para la elaboración del proyecto de ley de reforma integral del sistema de justicia y penitenciario, indicando que este tipo de reforma "no se hace de la noche a la mañana".

"Se está pidiendo reformar el sistema justicia y eso no se hace de la noche a la mañana. El Congreso que se preocupe en aprobar lo más pronto la ley de reforma de proceso laboral, la ley de flagrancia tan necesaria y la ley de oralidad civil, para agilizar más los procesos; sin embargo, estos proyectos siguen durmiendo", afirmó.

Recalcó que 20 días de plazo para el desarrollo de la iniciativa legal no es adecuado para plasmarlo e implementarlo; no obstante, solicitó que, mientras se trabaje la referida iniciativa, el Congreso apruebe los proyectos antes citados.

"Mucha de la demora procesal es responsabilidad de un Congreso que no nos aprueba las leyes que pedimos", recalcó.

El titular del Poder Judicial, además, demandó al Poder Ejecutivo que destine 88 millones de soles y el Congreso lo apruebe en la Ley de Presupuesto, para implementar nuevos juzgados y para la descarga procesal, lo que fortalecería el servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía.

Con respecto a la reforma penitenciaria y el hacinamiento en los penales, fue enfático en señalar que "la política penitenciaria es responsabilidad del Ejecutivo y si no se han construido penales, el Poder Judicial no tiene ninguna participación o responsabilidad".

En ese sentido, precisó que el hacinamiento "es producto de leyes sobrecriminalizadoras" que deniega la posibilidad de acceder a beneficios penitenciarios para muchos delitos que deben tener ese derecho.

De otro lado, el juez supremo consideró que el país al vivir una época de criminalidad en grado extrema y que la Policía es el primer elemento que sale a enfrentarla, "se tiene que establecer que si el efectivo policial en acto de servicio, causa lesiones a delincuentes, están exonerados de toda responsabilidad o sanción penal".

El presidente Javier Arévalo también aclaró que el derecho a la protesta social, en que se reclaman derechos, no puede ser confundida como un acto criminal o de extorsión.

"Soy magistrado laboral y si unos trabajadores salen a protestar no vamos a decir que son unos criminales; pero si disparan, tiran una granada, están pidiendo cupos, los jueces sabrán distinguir entre quienes reclaman derechos y quienes son extorsionadores, y determinarán lo que corresponde de acuerdo a ley", señaló.

Pena de muerte

El titular del Poder Judicial recalcó, de otro lado, que la propuesta de pena de muerte para los delincuentes es "demagógica, ilegal e impropia de un país democrático, además no permite corregir errores judiciales".

"En ningún sitio ha sido disuasivo. Existe la cadena perpetua, por lo que totalmente mi rechazo a la pena de muerte con Pacto de San José o no", dijo.

Consultado sobre la decisión del juez supremo Juan Carlos Checkley en torno al caso del conductor de televisión, Andrés Hurtado, para quien se le dictó prisión preventiva, el doctor Arévalo Vela afirmó que "el juez Checkley es independiente y ha resuelto de acuerdo a Derecho; yo no soy jefe de los jueces".

Cajamarca

Javier Arévalo luego visitó los avances de la construcción de la "Casa de la Justicia" de Cajamarca, la cual albergará diversos servicios de justicia y permitirá un ahorro de aproximadamente un millón de soles anuales por concepto de alquiler.



Esta infraestructura se construye con una inversión de 39 millones de soles y contará con cinco pisos más una azotea, con un área techada de 10 mil 909.24 m². El edificio incluirá salas de audiencia, áreas administrativas, la Sala Penal, Juzgados de Trabajo, Juzgados de Paz Letrado, Juzgados Civiles, Juzgados de Familia y oficinas de la Presidencia.

El titular del Poder Judicial fue impedido de participar de manera virtual en la decimocuarta sesión ordinaria del Consejo para la Reforma del Sistema de Justicia, la misma que se desarrolla en Palacio de Gobierno.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año Del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

DECRETO DE ALCALDIA N° 011 -2024-AMPI

Ica; 01 OCT 2024

VISTO: El. Oficio N° 0379-2024-G/SAT-ICA, Proveído G.M. s/n. de fecha 02-10-2024, Proveído GAJ- s/n. de fecha 02-10-2024, Informe N° 602-2024-DC-SGO/SAT-ICA, Ordenanza Municipal N° 025-2024-MPI de fecha 23/08/2024, el Informe Legal N° 129-2024-HABH-GAJ-MPI y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, el Gerente General del Servicio de Administración Tributaria SAT-ICA, mediante el Oficio N° 0379-2024-G/SAT-ICA, hace de conocimiento al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Informe N° 602-2024-DC-SGO/SAT-ICA, emitido por el Departamento de Cobranzas del SAT-ICA, en el cual informa el reporte de partidas, indicando los ingresos presupuestarios correspondientes al mes de setiembre del año 2023 y el año 2024, donde se demuestra el incremento de ingresos en el mes de setiembre del año en curso generado por la Ordenanza Municipal N° 025-2024-MPI, donde se aprueba el beneficio tributario "Termina el Año Sin Deudas";

Que, Que, el Jefe del Departamento de Cobranzas del SAT-ICA, con el Informe N° 602-2024-DC-SGO/SAT-ICA, indica que a través de la Ordenanza Municipal N° 025-2024-MOI de fecha 23 de agosto del 2024, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Aprueba el Beneficio Tributario Denominado "Termina el Año Sin Deudas", publicado en el Diario la Opinión el día 29-08-2024, asimismo detalla el reporte de partidas indicando los ingresos presupuestarios del año 2023 y el año 2024; concluyendo que habiéndose cumplido con la fecha indicada de la Ordenanza Municipal N° 0205-2024-MPI, solicita la prórroga de la annistia teniendo en cuenta la comparación del incremento con el año 2023. Asimismo indica que el Articulo Segundo.- FACULTESE al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar su vigencia de la O. M.;

Que, el Artículo 195° de la Ley N° 27972, Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, son competentes para (...) Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley (...);

La Norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF; establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, finalidad fundamental de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general.

Que, Texto Único Ordenado, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo IV, del Título Preliminar, numeral 1.1 y 1.2, señala: 1.1. Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas (...);

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y los asuntos administrativos concernientes a su organización interna los resuelven a través de resoluciones de Concejo;

Que, el artículo 40 del mismo cuerpo legal indica que las ordenanzas municipales son normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna la regulación administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo el artículo 44 establece que las ordenanzas municipales deben ser publicadas;

Que, numeral 9 del artículo 9° de la Ley invocada indica que son atribuciones del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, el artículo 20° inciso 6 del mismo cuerpo legal establece: son atribuciones del alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Consejo Municipal ejerce control normativo y fiscalizador. La Alcaldía es el órgano ejecutivo de la municipalidad, en consecuencia las disposiciones en mérito de las atribuciones tome el Concejo Municipal serán ejecutadas por el Alcalde, la ejecución será en los términos que fije el mandato del Concejo Municipal de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3) del artículo 20 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2003 de fecha 09 de mayo de 2003 se creó el Servicio de Administración Tributaria SAT-ICA, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Provincial de Ica con personería jurídica de derecho público interno, asimismo con Ordenanza Municipal N° 022-2004-MPI de fecha 14 de junio de 2004, se aprueba la modificación del Estatuto de Administración Tributaria Ica;

Que, en el artículo 16° del Estatuto del SAT-ICA se establecen las funciones del Consejo Directivo del Directivo Servicio de Administración Tributaria de Ica, entre ellas la de aprobar la política institucional; aprobar

Y proponer al Concejo Municipal o al Alcalde, las normas administrativas necesarias para el cumplimiento de los fines del SAT-ICA (...);

Que, el Estatuto del SAT-Ica aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 022-2004-MPI, en el artículo 10 inciso b) establece que la administración tributaria debe proponer los proyectos y normas necesarias para el cumplimiento de sus fines y la eficiente aplicación de las Políticas Tributarias y no tributarias de la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, el artículo 3° literal d) del manual de Organización y Funciones señala como funciones de la Gerencia del SAT-ICA, la de conducir la marcha económica, administrativa y financiera, controlando y supervisando las operaciones y las actividades de sus órganos conformantes, velar por que se cumplan las normas dictadas por la Municipalidad Provincial de Ica o el alcalde, según corresponda, Proyectos de Ordenanza, Edictos, Acuerdos, Decretos, Resoluciones y, en general, de toda norma legal necesaria a su finalidad, ello concordante con lo previsto en el literal 9 del Art. 6 de Reglamento de Organización de funciones del SAT-ICA;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 — Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 —Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general.

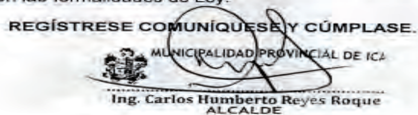
Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, a las normas invocadas, y con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 025-2024-MPI, de la AMNISTIA del Beneficio Tributario Denominado "Termina el Año Sin Deudas" Impuesto Predial, Vehicular, Impuesto al Alcabala y Arbitrios Municipales, prórroga que tendrá vigencia hasta el 31 de octubre del 2024., Conforme lo establece el Articulo Segundo.- de la indicada O. M.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar al Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica, notifique el presente Decreto de Alcaldía con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

Hospital de Pisco ya tiene nuevo director en funciones



El médico cirujano José Alberto Cortez Salazar fue designado como el nuevo director ejecutivo del Hospital "San Juan de Dios" de Pisco, de acuerdo a la Resolución Gerencial General N° 093-2024-GORE-ICA/GGR. La presentación se realizó en el auditorio del nosocomio pisqueño ante los demás profesionales de la salud.

El flamante director instó a los funcionarios administrativos y personal médico a trabajar en beneficio de la población de Pisco y a colaborar estrechamente para una mejor atención a la comunidad local. Seguidamente, acompañado de la administradora, economista Miriam Vega Huayhuas, y la jefa de personal y asistencial, abogada Rocío del Pilar Sotil Amoroto, visitaron diversas áreas del hospital para ver in situ las necesidades y dar prioridad a los requerimientos posibles.

También se reunió con el equipo de inmunizaciones para conocer los avances del barrido nacional de vacunación contra la polio y el sarampión y luego planteó un plan para coordinar esfuerzos con el gobierno local, la policía nacional con la Demuna y organizaciones de base de vaso de leche, comedores populares, programa juntos y EESS.

De esta manera, el doctor José Cortez Salazar busca impulsar mejoras en el ámbito de salud, destacando así la gestión del gobernador Jorge Hurtado en el fortalecimiento del sector salud.

(Felipe Olivares Mozo)

Chincha

Realizan exposición y concurso de reciclaje de tapas plásticas en la I.E. 22260 José de San Martin de Sunampe



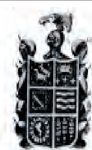
Con la presencia de autoridades locales, ayer se realizó una singular exposición y concurso de tapas plásticas en la I.E. 22260 José de San Martín, en el distrito de Sunampe, en Chincha.

En representación de la Ugel Chincha se hizo presente el propio director, licenciado Wilbert Torres Matías; regidores de la comuna provincial y el comisario del distrito sunampino.

Se trata del proyecto de reciclaje más grande de la provincia, lográndose reciclar en esta oportunidad más de 100 mil tapas plásticas, que serán convertidas en materiales de uso pedagógico.

"Todas estas tapas que antes contaminaban el medio ambiente, ahora son parte de estos murales artísticos que embellecen nuestra comunidad", expresó uno de los docentes del plantel organizador.

(Marco Pachas Castilla)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



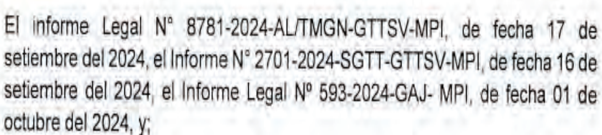
"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia, Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín y Ayacucho"

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 012-2024-AMPI

ICA, 03 OCT 2024



VISTO:

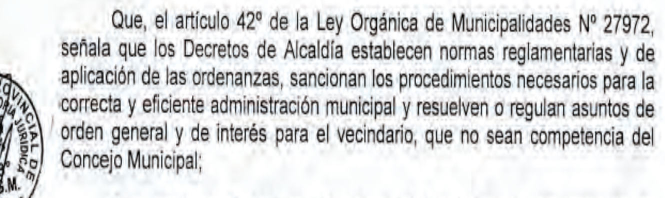


El informe Legal N° 8781-2024-AL/TMGN-GTTSV-MPI, de fecha 17 de setiembre del 2024, el Informe N° 2701-2024-SGTT-GTTSV-MPI, de fecha 16 de setiembre del 2024, el Informe Legal Nº 593-2024-GAJ- MPI, de fecha 01 de octubre del 2024, y;



CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, concordante con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 28607;



Que, el artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal;



Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 014-2024-MPI, de fecha 09 de mayo del 2024, se establece **otorgar el beneficio de amnistía de deuda no tributaria por concepto de infracciones al reglamento nacional de tránsito y deuda por concepto de tasa por internamiento vehicular en la provincia de Ica.**

Que, en las Disposiciones Finales en su Quinto Artículo faculta al Señor Alcalde dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias necesarias para lograr la adecuada aplicación y/o ampliación de la presente Ordenanza.

Que, mediante Informe Legal N° 8781-2024-AL/TMGN-GTTSV-MPI, de fecha 17 de setiembre del 2024, donde, refiere la necesidad de una nueva **prórroga del plazo de vigencia por sesenta (60) días calendarios de la Ordenanza Municipal N° 014-2024-MPI, por lo que, estando a la naturaleza** de lo peticionado por la Subgerencia.

Que, mediante Informe N° 2701-2024-SGTT-GTTSV-MPI, de fecha 16 de setiembre del 2024, donde se concluye que se ha determinado la necesidad de una **NUEVA PRORROGA DEL PLAZO HASTA POR SESENTA (60) DÍAS CALENDARIOS,** mediante Decreto de Alcaldía con lo que se busca el restablecimiento del orden del transporte y la seguridad de las personas.

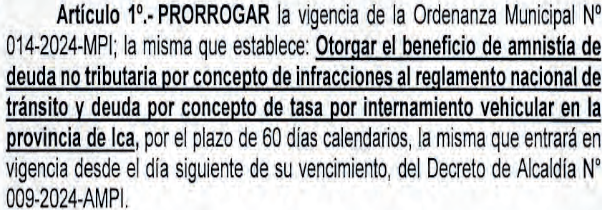
Que, a través del Informe Legal Nº 593-2024-GAJ- MPI, de fecha 01 de octubre del 2024, emite opinión favorable, para que mediante Decreto de Alcaldía se proceda a la prórroga de la vigencia de la Ordenanza Municipal Nº 014-2024-MPI, por 60 días la misma que entrará en vigencia desde el día de su vencimiento del Decreto de Alcaldía N° 009-2024-AMPI.

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, a las Normas Invocadas, y con la atribuciones conferidas en la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.



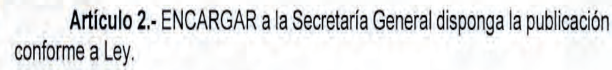
DECRETA:





Artículo 1º.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza Municipal Nº 014-2024-MPI; la misma que establece: **Otorgar el beneficio de amnistía de deuda no tributaria por concepto de infracciones al reglamento nacional de tránsito y deuda por concepto de tasa por internamiento vehicular en la provincia de Ica,** por el plazo de 60 días calendarios, la misma que entrará en vigencia desde el día siguiente de su vencimiento, del Decreto de Alcaldía N° 009-2024-AMPI.





Artículo 2.- ENCARGAR a la Secretaría General disponga la publicación conforme a Ley.



Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

Talento joven al servicio de la ciudad: escolares plantean soluciones innovadoras a problemas locales



Demostrando su compromiso con la formación de futuros líderes y la promoción de ideas innovadoras que aborden los desafíos de la sociedad, se realizó con gran éxito una nueva edición del Innovation Program (IP). Esta iniciativa académica busca potenciar la creatividad y la capacidad de resolución de problemas en estudiantes de primaria y secundaria de Innova Schools. Durante la jornada, los alumnos presentaron proyectos orientados a solucionar y reducir los altos índices de desarrollo del cáncer en la población de Chincha.

- Estudiantes de primaria y secundaria de Innova Schools aplicaron sus conocimientos para resolver desafíos reales y contribuir al desarrollo de sus comunidades.

Entre los proyectos presentados destacó "Mama Móvil". Las estudiantes del undécimo grado expusieron su prototipo en inglés y castellano, y plantearon su prototipo en solucionar la problemática de la alta tasa de cáncer de mama y la falta de información y acceso a oportunidades en la ciudad de Chincha. Este proyecto consiste en ayudar en que la detección y prevención del cáncer de mama sea más rápido y también ayuda a empoderar a las pacientes dándoles mayores conocimientos y recursos para combatir esta enfermedad.

Otro proyecto resaltante fue "PBOX", elaborado por estudiantes del undécimo grado. Ellos abordaron el problema de la comida contaminada por productos químicos, la cual es un factor del desarrollo del cáncer, y buscan transformar organismos vivos a pesticidas y fertilizantes que no sean dañinos para salud, en aras de reducir al mínimo el índice de contraer cáncer por consumo de comida contaminada por pesticidas altamente químicos.

El Innovation Program es un espacio donde los estudiantes ponen en práctica las competencias adquiridas en las aulas, enfrentándose a retos actuales y aplicando sus conocimientos para crear prototipos que respondan a necesidades locales. Este enfoque les permite desarrollar habilidades esenciales como el pensamiento crítico, la creatividad y la capacidad de colaboración multidisciplinaria, preparándolos para enfrentar los desafíos del mundo profesional con éxito.

"Lo que buscamos es que los estudiantes sean protagonistas de su propio aprendizaje y se conviertan en agentes de cambio que impacten positivamente en su entorno. A través del Innovation Program, los alumnos no solo exploran y diseñan soluciones, sino que también experimentan y comparten sus ideas, cultivando un espíritu emprendedor y de liderazgo desde temprana edad", afirmó Rosa Ramírez, directora de Innova Schools Chincha.

La presentación de proyectos se llevó a cabo en cuatro fases: exploración, donde los estudiantes empatizan con el problema y lo comprenden a profundidad; diseño, en la cual proponen diversas alternativas de solución; experimentación, donde prueban sus ideas construyendo prototipos, y finalmente la fase de compartir, en la que exponen sus resultados a la comunidad educativa y reciben retroalimentación.

El impacto del Innovation Program ha trascendido las aulas, convirtiéndose en un motor que impulsa a los egresados de Innova Schools a destacarse en universidades de prestigio mundial y en programas de liderazgo. Los proyectos presentados en ediciones anteriores han abordado temas como el acceso al agua potable, la reducción de residuos y el desarrollo de tecnologías inclusivas, demostrando la capacidad de los jóvenes para identificar problemas relevantes y generar cambios tangibles.

Sobre el Innovation Program

El Innovation Program es una de las actividades más relevantes dentro del modelo educativo de Innova Schools. Durante cuatro semanas, los estudiantes aplican metodologías ágiles para proponer soluciones innovadoras a problemas reales de su entorno. Este programa permite a los alumnos demostrar competencias esenciales como la comunicación oral, el diseño de soluciones tecnológicas y la gestión de proyectos de emprendimiento social, preparándolos para desafíos futuros.

Acerca de Innova Schools

Innova Schools es una institución educativa con 14 años de trayectoria, comprometida con la transformación de la educación en el país y la construcción de espacios de sana convivencia para toda la comunidad educativa. Cuenta con 63 sedes en 16 regiones a nivel nacional y presencia en México, Colombia y Ecuador, consolidando el éxito de la propuesta integral de educación360.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



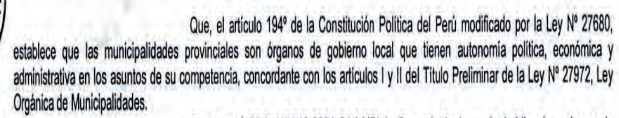
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 028-2024-MPI

ICA, 24 DE SETIEMBRE DEL 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Extraordinaria de fecha 24 de setiembre del 2024; el Oficio N° 787-2023-AMPI, de fecha 18 de octubre de 2023, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Ing. Carlos Humberto Reyes Roque, dirigido al Comandante General del Ejército del Perú, David Ojeda Pardo; el Oficio N° 2337 S-CGE/N-01.4/10.00, de fecha 22 de abril de 2024; la Carta Administrativa N° 038-2024-GAJ-MPI, de fecha 09 de julio del 2024; la Hoja de Envío con Registro N° 0010990, que contiene el Oficio N° 1282 T-14.C.1/10.03, de fecha 26 de agosto de 2024; el Oficio N° 726-20247-GAJ-MPI; el Oficio N° 726-2024-GAJ-MPI, de fecha 02 de setiembre del 2024; el Informe Legal N° 0081-2024-AL-LFLM-SGCPEM-GA-MPI, de fecha 11 de setiembre del 2024; el Informe N° 969-2024-SGCPEM-GA-MPI, de fecha 11 de setiembre del 2024; el Oficio N° 1722-2024-GA-MPI, de fecha 11 de setiembre de 2024; el Informe Legal N° 115-2024-HABH-GAJ-MPI, de fecha 11 de setiembre del 2024; el Oficio N° 759-2024-GAJ-MPI, de fecha 12 de setiembre 2024, que contiene el Proyecto de Dictamen de Comisión y el Proyecto de Ordenanza Municipal; el Oficio N° 0533-2024-SG-MPI, de fecha 13 de setiembre 2024; la Carta N° 013-2024-CDMBYFDLP-MPI, de fecha 13 de setiembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley Nº 27680, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con el Oficio N° 716-2024-GAJ-MPI, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la cual pone de conocimiento al Subgerente de Control Patrimonial y Equipo Mecánico de la Municipalidad Provincial de Ica, que el día 23 de agosto del año en 2024, se llevó a cabo la reunión con los representantes del Ejercito del Perú, y Funcionarios de la Municipalidad Provincial de Ica, con la finalidad de tratar la solicitud de la donación de un terreno que será destinado para la construcción de "Casa Blanca, Cuartel Militar del Ejército Peruano"; para cuyo efecto se remiten el Expediente Administrativo con su actuados y anexos a la Subgerencia mencionada líneas arriba, con la finalidad de evaluar según lo solicitado.

Que, de acuerdo al Oficio N°1282-T-14.C.1/10.03, emitido por el Ministerio de Defensa / Ejercito del Perú, donde solicita adjudicación en calidad de DONACION de predio de 35 hectáreas por parte de la Municipalidad Provincial de Ica a favor del Ejercito del Perú, para construcción de un cuartel militar; de la Provincia de Ica y de nuestra Región.

Que, el presente oficio del Ejercito del Perú, pone de conocimiento que mediante oficio N°787-2023-AMPI, del 18 de octubre del 2023, el alcalde de esta entidad edil, propuso por necesidad de urgencia la DONACION de un terreno con un área aproximada de treinta y cinco (35) hectáreas debidamente saneado (independizado e inscrito en los registros públicos) a favor del Ministerio de Defensa / Ejercito del Perú, con la finalidad que se construya e instale un Cuartel Militar.

Que, mediante Oficio N° 2337/S-CGE/N-01.4/10.00, del 22 abril del 2024, el Comando del Ejército comunicó a la Municipalidad Provincial de Ica, que después de realizar una inspección in situ, se determinó que es VIABLE ACEPTAR LA DONACION del terreno mencionado, en el Predio que se encuentra inmersa en la Partida Matriz N° 02011069 inscrito de propiedad inmueble de esta entidad edil, ubicado en la HH.UU Programa Municipal de Vivienda en la Tierra Prometida (Estudios Preliminares, Sub lote 2).

Que, el artículo 64° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades puede donar bienes de su propiedad a los Poderes del Estado, a otro organismo del Sector Público, para una determinada finalidad, señalando que las donaciones serán aprobadas por el Pleno del Concejo Municipal de Ica.

Que, al conforme lo establece el artículo 165° de nuestra Carta Magna, las Fuerzas Armadas (FFAA), entre ellas, el Ejercito del Perú, tienen como finalidad primordial, garantizar la independencia, soberanía y la integridad territorial de la república; asimismo, el artículo 137°, del mismo cuerpo legal, establece que previa Declaratoria del Estado de Emergencia, las FFAA desarrollan acciones militares en apoyo a la Policía Nacional del Perú, en caso de perturbación de la paz o del orden interno, de catástrofes o de graves circunstancias que afecten la vida del Nación.

Que, el Ejercito del Perú, institución tutelar, participa del desarrollo económico social del país, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), de la política exterior, del orden interno, en el desarrollo de acciones militares de apoyo a la población, con relación a las nuevas amenazas, de origen social, proveniente de fenómenos naturales contra la salud, contra la integridad de la población y otras. Construyendo vías (puentes carreteras, etc.), que permiten interconectar comunidades, transportando ayuda humanitaria, realizando acciones cívicas, haciendo cumplir las disposiciones dispuestas por el gobierno ante el brote de alguna pandemia, para evitar la propagación del mismo, entre otras.

Que, es preciso señalar que el departamento de Ica, se encuentra en una zona altamente sísmica, propenso a los desastres de naturaleza como: sismos, terremotos, huaycos, inundaciones, tsunamis, etc. Asimismo, la creciente ola de criminalidad común y organizada, las convulsiones sociales y otras, deviene en necesario y urgente la presencia del Ejército del Perú en esta localidad, para facilitar a los jóvenes iqueños con vocación, tener la oportunidad de enrolarse y prestar Servicio Militar a la Patria, sin la necesidad de trasladarse a otras localidades o a otras Regiones del Perú; concluyendo el Ejercito del Perú, y por lo anteriormente expuesto, solicita a esta entidad edil encarecidamente, disponga la adjudicación en calidad de DONACION, del terreno de treinta y cinco (35) hectáreas de propiedad de la Municipalidad Provincial de Ica, con la finalidad que en corto plazo, se cuente con la presencia del Ejercito del Perú en esta región y ciudad de Ica.

Que, el Área Legal de esta Subgerencia de Control Patrimonial y Equipo Mecánico, emite la siguiente opinión: Declarar Viable y/o Procedente la donación del terreno de treinta y cinco (35) hectáreas de terreno de propiedad de la Municipalidad Provincial de Ica, para la construcción de un Cuartel Militar, solicitado por parte del Ejercito del Perú, perteneciente al Ministerio de Defensa, por lo que se puede atender, teniendo en cuenta que dicha institución jurídica está contemplada en nuestra normativa, siendo que; por la donación la entidad pública conviene en transferir gratuitamente la propiedad de un bien mueble de esta entidad edil, a favor de entidades públicas o privadas. Al respecto, se debe precisar que, el objetivo de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, es la de establecer las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la Gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización. Asimismo, considera como Bienes Estatales, los que comprenden los bienes, muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezca.

Que, la donación a la que se refiere al párrafo precedente, específicamente en el artículo 64° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las municipalidades, por excepción, pueden donar o permutar, bienes de su propiedad a los Poder de Estado, o a otros organismo del Sector Publico, como el Ejercito del Perú perteneciente al Ministerio de Defensa, que es un organismo del Poder Ejecutivo que tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal.

Que, el mismo cuerpo legal en su inciso 25) del artículo 9°, dispone que el Concejo Municipal, tiene atribuciones para aprobar, la donación o la cesión en uso de su bienes, muebles o inmuebles de la municipalidad, a favor de entidades públicas o privadas, sin fines de lucro y a la venta de sus bienes en subasta pública.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, lo solicitado por el Ejercito del Perú se puede otorgar conforme lo indica la normas prescritas, el predio y/o terreno de (35 hectáreas), que se encuentra como propiedad municipal, por lo que se puede donar el terreno, tal como lo solicita el Ejercito del Perú, previa consulta en Sesión de Concejo, según lo establecido en el artículo N° 64 y 66° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe que las municipalidades por excepción, pueden donar o permutar bienes de su propiedad, a los poderes del estado o a otros organismos del sector público. Se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal. Asimismo, se debe dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 68 ° de la misma Ley acotada, respecto a destino de los bienes donados, esto es: el Acuerdo de Concejo de Donación, debe fijar de manera equivoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad, el cumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el artículo 5° y 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal es el órgano normativo y fiscalizador, la alcaldía es el órgano ejecutivo. En consecuencia, los acuerdos que en mérito a sus atribuciones tome el concejo municipal serán ejecutados por el alcalde. La ejecución se hará en los términos que fijen el mandato del concejo, no pudiendo el alcalde limitar o extender sus alcances.

Que, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9°, inciso 25) señala que corresponde al concejo municipal, aprobar la donación de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, el artículo 59° de la citada norma municipal precisa, que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo del Concejo Municipal, siendo de obligatorio cumplimiento, que dicho acuerdo sea puesto en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales, se aprueba la organización interna, la regulación, administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias que en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Estando a lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8) del Artículo 9º, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el Dictamen Favorable de la Comisión de Margesí de Bienes y Formalización de la Propiedad de la Municipalidad Provincial de Ica aprobó por **UNANIMIDAD** y con el trámite de dispensa de la lectura y la aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA DONACION DE UN TERRENO PARA EL EJERCITO DEL PERÚ, PERTENECIENTE AL MINISTERIO DE DEFENSA, ESTANDO EL PREDIO DEL LOTE A INDEPENDIZAR, QUE SE ENCUENTRA INMERSA EN LA PARTIDA MATRIZ N° 02011069, INSCRITO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE ESTA ENTIDAD EDIL, UBICADO LA HABILITACIÓN URBANA: PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA "LA TIERRA PROMETIDA" (ESTUDIOS PRELIMINARES SUB LOTE 2).

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR procedente la **DONACION** de 35 hectáreas, de un terreno a favor del Ministerio de Defensa / Ejercito del Perú, con la finalidad que se construya e instale un Cuartel Militar, del lote a independizar, que se encuentra inmersa en la Partida Matriz N° 02011069, inscrito de propiedad inmueble de la Municipalidad Provincial de Ica, ubicado la Habilitación Urbana: Programa Municipal de Vivienda "La Tierra Prometida" (Estudios Preliminares, Sub Lote 2).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza, así como a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Oficina de Administración, a la Subgerencia de Control Patrimonial y Equipo Mecánico, y las demás Gerencias y Subgerencias que pertenecen a esta Corporación Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica, que **NOTIFIQUE** la presente Ordenanza Municipal, al Ministerio de Defensa, al Ejército del Perú, a la Contraloría General de la República; a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Oficina de Administración, a la Subgerencia de Control Patrimonial y Equipo Mecánico y a las demás Gerencias y Subgerencias de esta Corporación Municipal, con las formalidades previstas en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Administración, por intermedio de la Subgerencia de Logística e Informática **PUBLIQUE** la presente Ordenanza Municipal, en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe , y en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la provincia de Ica, para que entre en vigencia oficialmente de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



ICA

RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO

Ante la Sub Gerencia de Registro del Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Ica, se ha presentado doña Jessica Jackeline Mendoza Avalos, identificada con DNI N° 72424811 con Exp. N° 2291-24 de fecha 25 de setiembre del 2024, está solicitando la rectificación administrativa de su partida de nacimiento, en el sentido que por error se ha omitido consignar el segundo prenombre de su progenitor, dice: "JOSE MENDOZA ESPINO", debe decir: "**JOSE FLORENTINO MENDOZA ESPINO.**

Quienes se consideren afectados por la rectificación podrán formular oposición dentro del plazo establecido en el art. 73 del D.S. 015-98-PCM.

Ica, 01 de octubre del 2024.

Abog. Diego Armando Torrealva Uribe
Sub Gerente de Registro Civil

EDICTO MATRIMONIAL

De conformidad con el artículo 250° del Código Civil, hago saber que pretenden contraer Matrimonio Civil por ante el Notario de Ica, Abogado **Gino Emilio Ernesto Barnuevo Cuéllar**, con despacho en Calle Fermín Tangüis N° 102, segundo piso, Urbanización San Miguel, del Distrito, Provincia y Departamento de Ica;

Don **EDGAR AUGUSTO BALDERA BENAVIDES,** de nacionalidad Peruana, de estado civil soltero, de 18 años de edad, de ocupación Empleado, identificado con DNI. N° 74906011 y domicilio en Calle La Mar N° 1047, del Distrito, Provincia y Departamento de Ica.

Doña **KARDYS FABIANA TELLECHEA TORRES,** de nacionalidad Venezolana, de estado civil Soltera, de 22 años de edad, de ocupación Empleada, identificada con Carné de Extranjería N° 008063396 y domicilio en Calle La Mar N° 1047, del Distrito, Provincia y Departamento de Ica.

Las Personas que conozcan causales de impedimento podrán denunciarlas dentro del término de ocho días, según lo prescrito por el artículo 253° del Código Civil.

Ica, 03 de Octubre del 2024.

Gino E. Barnuevo Cuellar
Abogado Notario
Calle Fermín Tangüis N° 102, 2do Piso
Urb. San Miguel-Ica

EDICTO MATRIMONIAL

De conformidad con el artículo 250° del Código Civil, hago saber que pretenden contraer Matrimonio Civil por ante el Notario de Ica, Abogado **Gino Emilio Ernesto Barnuevo Cuéllar**, con despacho en Calle Fermín Tangüis N° 102, segundo piso, Urbanización San Miguel, del Distrito, Provincia y Departamento de Ica;

Don **YORMAN RADAMES REGUEIRO RAMIREZ,** de nacionalidad Venezolana, de estado civil Soltero, de 40 años de edad, de ocupación Taxista, identificado con Carné de Extranjería N° 007097397 y domicilio en Calle Paita N° 396, del Distrito, Provincia y Departamento de Ica.

Doña **GABY ROCIO VILLAVICENCIO FLORES,** de nacionalidad Peruana, de estado civil soltera, de 41 años de edad, de ocupación Secretaria, identificada con DNI. N° 42014275 y domicilio en Calle Paita N° 396, del Distrito, Provincia y Departamento de Ica.

Las Personas que conozcan causales de impedimento podrán denunciarlas dentro del término de ocho días, según lo prescrito por el artículo 253° del Código Civil.

Ica, 03 de Octubre del 2024.

Gino E. Barnuevo Cuellar
Abogado Notario
Calle Fermín Tangüis N° 102, 2do Piso
Urb. San Miguel-Ica

SAN JUAN BAUTISTA

EDICTO MATRIMONIAL

Hago saber que en esta Municipalidad de San Juan Bautista, desean contraer Matrimonio Civil DON: **RAMON ARMANDO ASTORGA ARPEZ,** de estado civil SOLTERO de 65 años de edad, Natural de ICA Nacionalidad PERUANO de ocupación PNP (r) domiciliado EL CARMEN S/N del Distrito SAN JUAN BAUTISTA y DOÑA: **GLADYS NANCY CANALES CANALES** de estado civil SOLTERA de 61 años de edad, Natural de AYACUCHO Nacionalidad PERUANO de ocupación AMA DE CASA domiciliado EL CARMEN S/N del Distrito SAN JUAN BAUTISTA.

Los que conozcan causales de impedimentos legales podrán denunciarlos dentro del plazo de ocho días conforme a Ley.

Rosa Xiomyra Escate Vásquez
Registrador Civil

SUBTANJALLA

EDICTO MATRIMONIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 250° del Código Civil hago saber que DON: **JULIO DONAYRE MONTOYA** de 78 años, Estado Civil: DIVORCIADO Natural de LIMA de Nacionalidad: PERUANA Ocupación: ING. TECNICO Domiciliado en: SUBTANJALLA Calle: LAS COLINAS-FONAVI LA ANGOSTURA N° MZ. K-LT. 6 y DOÑA: **VICTORIA DELGADO OCAMPO** de 58 años, Estado Civil: DIVORCIADA Natural de LIMA de Nacionalidad: PERUANA Ocupación: AMA DE CASA Domiciliado en: SUBTANJALLA Calle: LAS COLINAS-FONAVI LA ANGOSTURA N° MZ. K-LT. 6.

Las personas que conozcan causales de impedimento, podrán denunciar dentro del término de ocho días y en forma prevista en el artículo N° 253 del citado código.

Subtanjalla (Ica), 04 de Octubre del 2024

Lic. Emilia Rossana Muñante de Flores
Registradora Civil

SALAS

RECTIFICACION DE PARTIDA DE DEFUNCION

Ante la Oficina de Registro del Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Salas - Ica, se ha presentado Doña **JUANA DE LA CRUZ VIZARRETA SIGUAS,** identificada con DNI N° 21497624 generándose el Exp. N° 06940-2024 del día 26 de setiembre del 2024, en el cual solicita la Rectificación Administrativa del Acta de Defunción de LUISA SIGUAS DONAYRE, registrada en esta Municipalidad Distrital de Salas con fecha de Defunción 13 de mayo de octubre de 1984 con Acta N° 18; en el sentido que se ha cometido una omisión en el nombre de la Titular del Acta dice: "LUISA SIGUAS DONAYRE", debiendo decir: **"LUISA BELTRAN SIGUAS DONAYRE"**; según los medios probatorios.
Quienes se consideren afectados por la rectificación podrán formular oposición dentro del plazo establecido en el Art. 74 del D.S. N° 015-98-PCM.
Salas, 02 de octubre del 2024.
Diana Pilar Peña Revilla
Jefa de Registro Civil

PARCONA

EDICTO MATRIMONIAL

Hago saber que en esta Municipalidad desean contraer Matrimonio Civil:
Don **FERNANDO VICENTE GONZALES MARTINEZ** de Estado Civil SOLTERO de 34 años de edad Ocupación MEDICO natural de ICA Nacionalidad PERUANO Domiciliado en la calle JHON F. KENNEDY N° 791-PARCONA y Doña **JANINA VANESSA PARIONA PORTUGAL,** de Estado Civil SOLTERA de 32 años de edad Ocupación MEDICO natural de ICA Nacionalidad PERUANA Domiciliada en la calle JHON F. KENNEDY N° 791 - PARCONA van a contraer Matrimonio en esta Municipalidad.
Los que conozcan casuales de impedimento, podrán denunciarlo dentro de los ocho días, conforme a Ley.
Parcona, 03 de Octubre del 2024.
Abog. Jenifer Del Rosario Salas Carbajo
Jefe de Registro Civil

PUEBLO NUEVO - ICA

EDICTO MATRIMONIAL

De conformidad con el Art. 250 DEL Código Civil pretenden contraer matrimonio Civil en esta Municipalidad Don: **ABEL JAVIER CRUZATTI CELIS,** identificado con DNI N° 70394652, de estado civil SOLTERO, de nacionalidad PERUANA, de 33 años de edad, de ocupación SUPERVISOR DE OBRAS, domiciliado en JR. ARICA 576 NAZCA natural de CONTAMANA-UCAYALI-LORETO y Doña: **CANDY ALEXANDRA SANCHEZ DONAYRE,** identificada con DNI N° 46088429, de estado civil DIVORCIADA, de nacionalidad PERUANA, de 35 años de edad, de ocupación NEGOCIO INDEPENDIENTE, domiciliada en el CC.PP. CASERIO CHAIPE "A"-3-PUEBLO NUEVO, natural de JESUS MARIA-LIMA.
Los que conozcan causales de impedimento podrán denunciarlos de conformidad con el Art. 253 del Código Civil, en esta Municipalidad al termino de ocho días, conforme a Ley.
Pueblo Nuevo-Ica, 04 de Octubre de 2024.
José Fernando Valenzuela Legua
Jefe de Registro Civil

SANTIAGO

EDICTO MATRIMONIAL

Hago saber que Don: **LUIS RAYMUNDO HERNANDEZ AQUIJE** Estado Civil SOLTERO de 30 años, Ocupación PNP (POLICIA) Natural de ICA Nacionalidad PERUANO domicilio en URBANIZACION VILLA SARAJA A-55 y Doña: **PAMELA CAROLINA VALENZUELA CARPIO** Estado Civil SOLTERA de 30 años, Ocupación ADMINISTRACION Natural de ICA Nacionalidad PERUANA domiciliada en URBANIZACION EL BOSQUE B-19 va a contraer Matrimonio Civil en esta Municipalidad.
Los que conozcan de impedimento podrán denunciarlo, dentro de OCHO DIAS, conforme a la Ley.
Santiago, 04 de Octubre del 2024
Abog. Hugo Walter Ccencho Fernández
Subgerente de Registro

EDICTO MATRIMONIAL

Hago saber que Don: **EDUARDO VALLE BALDEON** Estado Civil SOLTERO de 44 años, Ocupación ALBAÑIL Natural de ICA Nacionalidad PERUANO domicilio en URB. ECHEGARAY S/N y Doña: **ELY MARYLIN YAÑEZ PISCONTE** Estado Civil SOLTERA de 42 años, Ocupación AMA DE CASA Natural de ICA Nacionalidad PERUANA domiciliada en SECTOR CENTRO 197-SANTIAGO va a contraer Matrimonio Civil en esta Municipalidad.
Los que conozcan de impedimento podrán denunciarlo, dentro de OCHO DIAS, conforme a la Ley.
Santiago, 04 de Octubre del 2024
Abog. Hugo Walter Ccencho Fernández
Subgerente de Registro

OCUCAJE

EDICTO MATRIMONIAL

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 250 del Código Civil; hago saber que: Don **FRANS TIPISMANA CARBAJAL,** identificado con DNI N° 42234348, de 40 años de edad, de estado civil SOLTERO; ocupación: SEGURIDAD MINERA E INDUSTRIAL, nacionalidad: PERUANA, natural de CHINCHA ALTA-CHINCHA-ICA, domiciliado en AV. UNION 521-PUEBLO NUEVO-CHINCHA-ICA; y doña **MILVIA FELÍCITA QUISPE ALVARO,** identificada con DNI N° 44643074, de 37 años de edad, de estado civil SOLTERA; ocupación: DOCENTE, nacionalidad: PERUANA, natural de NAZCA-NAZCA-ICA, domiciliada en CASERIO SAN JOSE DE PINILLA MZA. Y LOTE 01-OCUCAJE-ICA-ICA.
Pretenden contraer Matrimonio Civil en esta Municipalidad, las personas que conozcan causales de impedimento podrán denunciarlos dentro del término de ocho (08) días en la forma prescrita en el Artículo 253 del Código Civil.
Ocucaje, 02 de octubre del 2024.
Liz Graciela Neyra Huamani
Sub Gerente de Registro Civil

MARCONA

DECLARACION DE UNION DE HECHO

Ante mi Despacho Notarial se presentaron **JERALD JONATAN CHAMBI SILVA Y CINDY MEDALIT VIDOLOID PASACHE**, solicitando LA DECLARACION DE RECONOCIMIENTO DE SU UNION DE HECHO por haber convivido libres de impedimento para contraer matrimonio, por más de dos años.
Lo que comunico para los fines convenientes.
Marcona, 02 de octubre del 2024
Nieves Violeta Urquizo Vásquez
Notaria de Marcona
San Juan Bautista V - 19 – Marcona

DECLARACION DE UNION DE HECHO

Ante mi Despacho Notarial se presentaron **OMAR DAVID ZAPATA ESPINOZA Y JAMEINY STALIN DELGADO CABREJOS**, Solicitando LA DECLARACION DE RECONOCIMIENTO DE SU UNION DE hecho por haber convivido libres de impedimento para contraer matrimonio, por más de dos años.
Lo que comunico para los fines convenientes.
Marcona, 02 de octubre del 2024
Nieves Violeta Urquizo Vásquez
Notaria de Marcona
San Juan Bautista V - 19 – Marcona

PISCO - SAN ANDRES

EDICTO MATRIMONIAL

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 250º del Código Civil, hago saber que Don: **JAIME OMAR MOSAYHUATE SURCA,** de 41 años de edad, identificado con DNI Nº 42956565, estado civil **SOLTERO,** Natural de **PISCO,** de ocupación **EMPLEADO,** de, Nacionalidad **PERUANA,** con domicilio en Calle Monclova N° 450, Distrito y Provincia Pisco, Departamento de Ica, y Doña: **KELLY JOAN CARRIZALES RAMOS,** de 37 años de edad, identificada con **DNI Nº** 44789314, estado civil **SOLTERA,** Natural de **PISCO,** de Ocupación **ING. AMBIENTAL,** de Nacionalidad **PERUANA,** con domicilio en Calle Simón Bolívar Nº 108 –La Esperanza, Distrito San Andrés, Provincia de Pisco, Departamento lea, según consta en los Certificados Domiciliarios adjuntos.

Los mismos que pretenden contraer Matrimonio Civil en el Auditorio del Centro Civico de la Municipalidad de San Andrés, Ubicado en la Calle Simón Bolívar S/N, Distrito de San Andrés, el día 19 de Octubre del 2024 a Horas 05.30 p.m. Las personas que conozcan causales de impedimento, podrán denunciarlos dentro del término de ocho días y en forma prescrita en el Artículo 253º del Código Civil.
SILVIA Rosanna Uchuya Loyola
REGISTRADOR DE LA OFICINA DE REGISTROS DEL ESTADO CIVIL
DNI:22299167

San Andrés, 02 de Octubre del 2024.

EDICTO MATRIMONIAL

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 250º del Código Civil, hago saber que Don: **JORGE LUIS CEVALLOS MIRANDA,** de 42 años de edad, identificado con DNI N° 41605109, estado civil **SOLTERO,** Natural de **QUERECOTILLO - SULLANA**, de ocupación **EMPLEADO,** de, Nacionalidad **PERUANA,** con domicilio en Asociación San Pedro Mz.. B Lote 38, Distrito San Andrés, Provincia Pisco, Departamento de Ica, y Doña: **KEYLA MILENA SANCHEZ BERROCAL,** de 28 años de edad, identificada con **DNI Nº** 76454042, estado civil **SOLTERA,** Natural de **PISCO,** de Ocupación **INDEPENDIENTE,** de Nacionalidad **PERUANA,** con domicilio en Asociación San Pedro Mz.. B Lote 38, Distrito San Andrés Provincia de Pisco, Departamento lea, según consta en los Certificados Domiciliarios adjuntos.

Los mismos que pretenden contraer Matrimonio Civil en el Domicilio, Ubicado en La Asociación San Pedro Mz.. B Lote 38, Distrito de San Andrés, el día 26 de Octubre del 2024 a Horas 08.00 p.m. Las personas que conozcan causales de impedimento, podrán denunciarlos dentro del término de ocho días y en forma prescrita en el Artículo 253º del Código Civil.
SILVIA Rosanna Uchuya Loyola
REGISTRADOR DE LA OFICINA DE REGISTROS DEL ESTADO CIVIL
DNI:22299167

San Andrés, 30 de Setiembre del 2024.

Migraciones: Más de 40 mil extranjeros aún no recogen carnet de extranjería o CPP



La Superintendencia Nacional de Migraciones informó que existen más de 40 mil ciudadanos extranjeros que aún no recogen su Carné de Extranjería o el Carné de Permiso Temporal de Permanencia (CPP), documentos que acreditan su situación migratoria regular en el territorio nacional, y que les permite acceder a diversos servicios.

De dicha cifra, un total de 23,842 son Carné de Extranjería y otros 17,639 Carné de Permiso Temporal de Permanencia (CPP), correspondientes a los últimos procesos de regularización migratoria realizados por Migraciones.

Con dichos documentos ya aprobados e impresos, las personas extranjeras pueden realizar diversos procedimientos administrativos en instituciones públicas y privadas, así como acceder a servicios como: salud, educación, trabajo formal, iniciar un emprendimiento, tributar, entre otros.

- Documentos acreditan su situación migratoria regular en el territorio nacional.

Además, puede ser presentado ante la autoridad policial en caso se encuentre frente a un operativo de verificación y fiscalización migratoria, los cuales se realizan frecuentemente en coordinación con la Policía Nacional del Perú (PNP) en diferentes regiones del país.

Opciones para el recojo

Antes de acercarse a retirar el documento, los ciudadanos deberán ingresar a la Agencia Digital Migraciones, con su información personal, y verificar en su buzón electrónico que el carné se encuentra aprobado e impreso.

Luego, tendrán que seleccionar el lugar y el horario de recojo, que puede ser la oficina elegida al inicio del trámite, como un Centro de Mejor Atención al Ciudadano (MAC), Migracentro, la Sede de Atención Migratoria para Migrantes y Refugiados (SAMMIR) o en la sede central de Breña.

Migraciones reitera su compromiso de seguir trabajando por una migración segura, ordenada y regular, en beneficio de toda la ciudadanía.

Los ciudadanos que deseen retirar su CE o CPP pueden acudir, previa cita, a la sede de Breña, Migracentros, Centros MAC y SAMMIR en los siguientes horarios: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y los sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

Nicolás Díaz Sánchez es el nuevo jefe institucional del Archivo General de la Nación



El Gobierno designó a Nicolás Díaz Sánchez como jefe Institucional del Archivo General de la Nación, en cumplimiento de la Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria.

La medida se formalizó mediante la Resolución Suprema N° 013-2024-MC, publicada en el cuadernillo de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano.

La Jefatura de esta entidad el órgano de mayor autoridad dentro de la entidad, y tiene la responsabilidad de dirigir y representar a la entidad, así como de gestionar el pliego presupuestal correspondiente, de acuerdo con el artículo 6 del Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2018-MC.

Esta designación finalmente refuerza el compromiso del Archivo General de la Nación en el cumplimiento de sus funciones y en la promoción de la cultura en el país.

La resolución es refrendada por la presidenta de la Republica, Dina Ercilla Boluarte Zegarra, y el ministro de Cultura, Fabricio Alfredo Valencia Gibaja.

Formula llamamiento a la armonía y unidad de la universidad

Rector Dante Calderón anuncia reformas en la UNICA

Daniel Bravo Dextre

En ceremonia especial realizada desde las 5:00 de la tarde de ayer en el histórico local central de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, previa lectura de las respectivas resoluciones rectorales, prestaron juramento y se les impuso la medalla representativa al nuevo rector, nuevos vicerrectores y nuevos decanos de Facultad.



Participaron en la ceremonia como invitados el gobernador regional, doctor Jorge Hurtado Herrera; el exgobernador regional, ingeniero Javier Gallegos Barrientos; el excongresista Freddy Condorí Flores; el consejero regional Luis Castro Makabe, y el exdecano de la Facultad de Farmacia y Bioquímica,doctor Juan Panay Centeno, quien trajo el saludo del científico chinchano y docente investigador de la Facultad de Veterinaria de la UNICA, Manolo Fernández.

Luego de la juramentación se dio lectura a los saludos de diversos rectores de las universidades públicas y privadas al rector, vicerrectores y decanos de las diversas Facultades.

El presidente del Comité Electoral Universitario -CEU-, Juan Cipriano Huamán Espino, tomó juramento de estilo y le impuso la medalla al flamante rector, doctor Dante Fermín Calderón Huamaní; luego, éste hizo lo propio con los vicerrectores electos: doctor José Ernesto Rojas Campos (Académico) y doctora Paquita Uribe Quiroz (Investigación).

También el rector Calderón tomó el juramento e impuso las medallas respectivas a los 23 decanos electos, quedando pendiente la elección del decano de la Facultad de Medicina en una próxima segunda vuelta.



En consecuencia, se tomó juramento e impuso las medallas a los nuevos decanos de las diversas Facultades de la UNICA: Fernando Emilio Alfaro Huamán, Facultad de Administración; Raúl Rupino Campos Tipiani, Facultad de Agronomía; Luis Rafael Vásquez Mendoza, Facultad de Arquitectura; Miguel Federico Tasayco Montoya, Facultad de Ciencias; Nicolás Hipólito Munive Bendezú, Facultad de Ciencias Biológicas; Liliana María Huaco Durand, Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Arqueología; Alexander Salvador Valencia Medina, Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades; Nelly Rosario Aquije Muñoz, Facultad de Ciencias Económicas y Negocios Internacionales; Wenceslao Miguel Quispe Segovia, Facultad de Derecho; y José Nicolás Espino Calderón, Facultad de Contabilidad.

Asimismo, Susana Alvarado Alfaro, Facultad de Enfermería; Felipe Artemio Surco Laos, Facultad de Farmacia y Bioquímica; Antonina Juana García Espinoza, Facultad de Ingeniería Ambiental y Sanitaria; Freddy Manuel Franco Alvarado, Facultad de Ingeniería Civil; Jorge Luis Valcárcel Corzo, Facultad de Ingeniería Minas y Metalurgia; Edgar Leonardo Peña Casas, Facultad Ingeniería de Sistemas; Reymundo Calderón Pino, Facultad Ingeniería Mecánica Eléctrica; Juan Marino Alva Fajardo, Facultad Ingeniería Pesquera y de Alimentos; Rosalio Cusi Palomino, Facultad Ingeniería Química y Petroquímica; Alejandro Alata Pimentel, Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Rosa Elvira Ruiz Reyes, Facultad de Obstetricia; Néstor Oliver Gonzales Aedo, Facultad de Odontología, y Máximo Isaac Sevillano Díaz, Facultad de Psicología.

Reformas

Al hacer uso de la palabra, el rector Dante Calderón hizo un llamado a la unidad y armonía, abogando para que finalicen las pugnas y apetitos de poder que le hacen mucho daño a la Universidad, afectando severamente su imagen.

Anunció que pondrá especial énfasis a la investigación y calidad de la enseñanza de la mano con la robótica, la inteligencia artificial y demás adelantos científicos.

Dijo que será inflexible con la corrupción “caiga quien caiga”; por lo que anunció el fortalecimiento de la secretaría técnica y correcto funcionamiento de la Comisión de Procesos Disciplinarios, para aquellos que se salgan del orden establecido; buscando siempre el principio del interés superior del estudiante.

Dentro de las reformas que impulsará su nueva gestión, Dante Calderón, quien ya se ha desempeñado como decano, anunció la modificación del Estatuto Universitario, nuevo modelo del servicio académico y administrativo, mejoramiento de la captación de ingresos propios, afianzamiento del licenciamiento, entre otros.

Registro de Firmas

Casi en la parte final de la ceremonia, la secretaria general de la UNICA, licenciada Marsha Oré Choque, dio lectura al Oficio N° 621-2024 de la SUNEDU, de fecha 3 de octubre de 2024, y al proveído N° 168-2024-SUNEDU, de la misma fecha, en los que se comunica la decisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria a través de la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos, de proceder al registro de datos del rector, vicerrectores y decanos de Facultad, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento Nacional de Grados y Títulos.

Tal anuncio fue recibido entre aplausos, dado que las resoluciones de la SUNEDU se suelen interpretar como una especie de ratificación de la elección realizada; aunque, según la Ley Universitaria y el Estatuto de la UNICA el visto bueno de la elección de autoridades universitarias debe partir de la Asamblea Universitaria, dentro de su autonomía.

El registro de firmas es válido para los trámites respectivos ante la SUNEDU. Es decir, sólo el rector, vicerrectores y actuales decanos de la UNICA están autorizados para tramitar ante la Superintendencia el registro de títulos y grados de sus egresados. En adelante, cualquier variación a lo acontecido tendrá que ser por mandato imperativo del Poder Judicial en sentencia firme o medida cautelar legítimamente expedida.